

[Página principal](#)>[Créditos pecuniarios](#)>**Demandas de escasa cuantía**

Demandas de escasa cuantía

El proceso europeo de escasa cuantía está concebido para simplificar y acelerar las reclamaciones transfronterizas de hasta 5 000 EUR.

Pueden acogerse al europeo de escasa cuantía los litigantes que busquen una alternativa a los procesos previstos en la legislación de los Estados miembros. Toda sentencia dictada en un Estado miembro al amparo del proceso europeo de escasa cuantía debe ser reconocida y ejecutada en los demás Estados miembros, sin que se precise una declaración de ejecutabilidad y sin que exista la posibilidad de oponerse a su reconocimiento.

Se han elaborado para el proceso de escasa cuantía unos formularios estándar que pueden obtenerse [aquí](#) en todas las lenguas. Para poner en marcha el proceso debe cumplimentarse el formulario A, al que deben adjuntarse todos los documentos justificativos pertinentes (recibos, facturas, etc.).

El formulario A (formulario de demanda) debe enviarse al órgano jurisdiccional competente. Éste, una vez recibido el formulario de demanda, debe rellenar la parte que le corresponde del formulario de contestación. En un plazo de 14 días a partir de la recepción del formulario de demanda, el órgano jurisdiccional debe remitir al demandado una copia de dicho formulario y del formulario de contestación. El demandado dispone de un plazo de 30 días para responder, para lo cual debe cumplimentar la parte que le corresponde del formulario de contestación. El órgano jurisdiccional debe enviar al demandante una copia de la contestación, si la hubiere, en un plazo de 14 días.

En un plazo de 30 días a partir de la recepción de la contestación del demandado (si la hubiere), el órgano jurisdiccional debe bien dictar sentencia sobre la demanda de escasa cuantía, bien solicitar información complementaria por escrito a las partes, bien citar a las partes a una vista oral. No es necesario que las partes estén representadas por un abogado en la vista oral y, si el órgano jurisdiccional cuenta con el equipo adecuado, la vista deberá llevarse a cabo mediante videoconferencia o teleconferencia.

Bastarán el certificado expedido por el órgano jurisdiccional (cuya traducción a la lengua del otro Estado miembro puede resultar necesaria) y una copia de la sentencia para que esta última sea ejecutiva, sin más trámites, en todos los demás Estados miembros de la Unión Europea. La única razón por la cual puede denegarse la ejecución en otro Estado miembro es que la sentencia sea incompatible con otra sentencia dictada en el otro Estado miembro que se refiera a las mismas partes. La ejecución se rige por las normas y procedimientos nacionales del Estado miembro en el que ha de ejecutarse la sentencia.

Enlaces relacionados

[Reglamento \(CE\) n.º 861/2007 - texto consolidado de 14 de junio de 2017](#) PDF (1873 Kb) [es](#)

[Guía para los usuarios del Proceso europeo de escasa cuantía](#) PDF (1764 Kb) [es](#)

[Guía práctica para la aplicación del proceso europeo de escasa cuantía](#) PDF (2082 Kb) [es](#)

[Infografía para consumidores](#) PDF (104 Kb) [es](#)

[Folleto para profesionales del Derecho](#) PDF (554 Kb) [es](#)

[Folleto para empresas](#) PDF (232 Kb) [es](#)

[Herramientas web: información sobre el proceso europeo de escasa cuantía](#)  (12.154 Kb) [es](#)

[Demandas de escasa cuantía – Notificaciones de los Estados miembros y herramienta de búsqueda para ayudar a determinar los órganos jurisdiccionales o autoridades competentes](#)

Para obtener información detallada sobre un país, seleccione la bandera nacional correspondiente.

Páginas relacionadas:

[Tasas judiciales aplicables al proceso de escasa cuantía](#)

[Impreso de litigios de escasa cuantía](#)

Última actualización: 18/07/2019

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltese el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.

Nota: la versión original de esta página [nl](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Demandas de escasa cuantía - Bélgica

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

La legislación belga no prevé ningún procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía. Únicamente existe un procedimiento parecido al «proceso monitorio sumario». Véase la ficha separada.

No existe ningún procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía. En su lugar, se sigue el procedimiento ordinario, que es muy simple.

El procedimiento ordinario, a grandes rasgos, consiste en lo siguiente:

- citación mediante notificación del agente judicial;
- intercambio de los escritos de alegaciones;
- audiencia (defensa de la causa) y conclusiones;
- resolución.

En principio este procedimiento no se simplifica. Algunas demandas no se interponen mediante notificación, sino mediante una demanda contradictoria. Un ejemplo de este caso son los litigios relativos a los contratos de arrendamiento. El artículo 1344 *bis* del Código Procesal (*Gerechtelijk Wetboek*) establece que, sin perjuicio de las disposiciones relativas a los arrendamientos rústicos, las demandas relacionadas con el alquiler de bienes pueden interponerse mediante solicitud por escrito inscrita en el registro del juzgado de paz.

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

1.2 Inicio del procedimiento

1.3 Formularios

1.4 Asistencia

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

1.6 Procedimiento escrito

1.7 Contenido de la decisión

1.8 Reembolso de gastos

1.9 Posibilidades de recurso

Enlaces

Disposiciones legales sobre el proceso monitorio sumario: Sitio web [Servicio Público Federal de Justicia](#):

dentro de «Legislación consolidada», haga clic en el título «Fuentes del Derecho»,

seleccione «Código Procesal» en el título «Tipo legal»,

introduzca «664» en el título «Términos»,

haga clic en «Búsqueda» y después en «Lista»,

haga clic en «Detalle».

Última actualización: 26/10/2015

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Demandas de escasa cuantía - Bulgaria

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

El Código de Procedimiento Civil búlgaro no prevé ningún procedimiento especial para demandas de escasa cuantía. Desde el 1 de enero de 2009, los órganos jurisdiccionales búlgaros aplican el Reglamento (CE) n.º 861/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía. Corresponde a los tribunales regionales conocer de estos procesos, mientras que los casos no contemplados en el Reglamento (CE) n.º 861/2007 se rigen por las normas generales del Código de Procedimiento Civil.

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

El Código de Procedimiento Civil búlgaro no prevé ningún procedimiento especial para demandas de escasa cuantía.

1.2 Inicio del procedimiento

El Código de Procedimiento Civil búlgaro no prevé ningún procedimiento especial para demandas de escasa cuantía.

1.3 Formularios

El Código de Procedimiento Civil búlgaro no prevé ningún procedimiento especial para demandas de escasa cuantía.

1.4 Asistencia

El Código de Procedimiento Civil búlgaro no prevé ningún procedimiento especial para demandas de escasa cuantía.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

El Código de Procedimiento Civil búlgaro no prevé ningún procedimiento especial para demandas de escasa cuantía.

1.6 Procedimiento escrito

El Código de Procedimiento Civil búlgaro no prevé ningún procedimiento especial para demandas de escasa cuantía.

1.7 Contenido de la decisión

El Código de Procedimiento Civil búlgaro no prevé ningún procedimiento especial para demandas de escasa cuantía.

1.8 Reembolso de gastos

El Código de Procedimiento Civil búlgaro no prevé ningún procedimiento especial para demandas de escasa cuantía.

1.9 Posibilidades de recurso

El Código de Procedimiento Civil búlgaro no prevé ningún procedimiento especial para demandas de escasa cuantía.

Última actualización: 11/02/2020

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Demandas de escasa cuantía - Chequia

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

El proceso de escasa cuantía no existe en la República Checa. Esa categoría procesal (que depende del importe de la prestación económica) solo entra en consideración en los procedimientos de recurso o apelación.

1.2 Inicio del procedimiento

Según el artículo 202, apartado 2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no son admisibles a trámite los recursos contra sentencias relativas a *prestaciones económicas no superiores a 10 000 CZK*, excluidos los impuestos y las tasas vinculados a la pretensión. Esta norma no se aplica a las sentencias de reconocimiento ni a las sentencias dictadas en rebeldía.

Por consiguiente, ese tipo de sentencias pueden recurrirse aunque impliquen importes inferiores a 10 000 CZK.

Conforme al artículo 238, apartado 1, letra c), de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no caben recursos de casación frente a sentencias y resoluciones judiciales cuyo fallo –que se impugna mediante el recurso– verse sobre *prestaciones monetarias no superiores a 50 000 CZK*, excluidos los impuestos y las tasas vinculados a la pretensión, excepto cuando correspondan a relaciones contractuales en materia de consumo o laboral.

1.3 Formularios

No hay formularios específicos para los procesos de escasa cuantía.

1.4 Asistencia

Conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil, los órganos jurisdiccionales han de informar a las partes de sus derechos y obligaciones procesales. Dicha Ley determina la asistencia que el órgano jurisdiccional ha de prestar a las partes en cada una de las fases del proceso.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

Con independencia del importe que esté en juego, se aplican las mismas reglas de presentación, valoración y obtención de pruebas que en el proceso civil.

1.6 Procedimiento escrito

La ley sobre proceso de escasa cuantía no establece ninguna excepción en cuanto al desarrollo del proceso.

1.7 Contenido de la decisión

Las resoluciones de escasa cuantía en nada difieren, en cuanto a su contenido, de las demás.

1.8 Reembolso de gastos

El reembolso de los costes se rige por las normas de enjuiciamiento civil generales.

1.9 Posibilidades de recurso

Como ya se ha indicado anteriormente, no son admisibles a trámite los recursos contra sentencias relativas a *prestaciones económicas no superiores a 10 000 CZK*, excluidos los impuestos y las tasas vinculados a la pretensión. Esta norma no se aplica a las sentencias de reconocimiento ni a las sentencias dictadas en rebeldía.

Última actualización: 31/03/2021

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Demandas de escasa cuantía - Alemania

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

La Ley de Enjuiciamiento Civil alemana no contempla un proceso especial para las reclamaciones de escasa cuantía. No obstante, existe una norma procesal especial recogida en su artículo 495a que prevé un proceso simplificado. Según esta norma, el tribunal puede decidir discrecionalmente el procedimiento cuando la cuantía del litigio no es superior a 600 EUR. La Ley de Enjuiciamiento Civil alemana no contempla ninguna otra restricción a la aplicación del proceso (p. ej., únicamente determinados tipos de litigios).

1.2 Inicio del procedimiento

Tal y como se ha expuesto con anterioridad, el tribunal puede decidir a su discreción el procedimiento; en particular, puede optar por determinadas simplificaciones procesales. No obstante, el órgano jurisdiccional no está obligado a hacerlo. Por lo tanto, también puede proceder según las normas ordinarias en el caso de litigios por cuantías inferiores a 600 EUR.

Puesto que el órgano jurisdiccional está facultado para decidir sobre el tipo de procedimiento, las partes no pueden oponerse. Únicamente tendrán la posibilidad de solicitar una vista oral.

1.3 Formularios

No es preciso utilizar formularios especiales.

1.4 Asistencia

Se aplica la normativa general, puesto que el proceso se simplifica únicamente en lo relativo a su forma. De esta manera, las partes no representadas por un abogado reciben la misma asistencia en cuestiones procesales que las partes legalmente representadas. Por ejemplo, en los procesos ante los juzgados municipales en Alemania está permitido presentar la demanda oralmente para hacerla constar en el acta del registro. Una parte representada por un abogado también tiene la posibilidad de prestar declaración verbalmente, sin recurrir a este.

De igual forma, es irrelevante si la parte está representada por un abogado o no. En principio no hay ninguna diferencia en lo que respecta al tipo y el alcance de las obligaciones de aclaración e información del órgano jurisdiccional. El órgano jurisdiccional está obligado por ley a informar sobre los elementos de hecho y de derecho, así como a aportar toda aclaración necesaria.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

La práctica de la prueba por el órgano jurisdiccional no se limita a los procedimientos habituales. Por excepción al principio general de intermediación comúnmente vigente en el resto de los casos, que requiere la audiencia de testigos, peritos y partes ante el órgano jurisdiccional en presencia de todas las partes, en el proceso simplificado el órgano jurisdiccional puede ordenar el interrogatorio telefónico o por escrito de los testigos, peritos y partes.

1.6 Procedimiento escrito

Existe la posibilidad de un procedimiento puramente escrito. No obstante, en caso de que una de las partes así lo solicite, será preciso celebrar una vista oral.

1.7 Contenido de la decisión

El contenido de la sentencia es más sencillo que en los procesos ordinarios. Esto se debe a que, por lo general, las sentencias sobre cuantías de litigio de hasta 600 EUR no pueden recurrirse.

Se puede prescindir, por ejemplo, de la exposición de los hechos. También se puede renunciar a la exposición de los motivos de la resolución si las partes lo aceptan, o si el contenido esencial de la misma consta en acta. No obstante, debido a los requisitos de las relaciones jurídicas internacionales, es imprescindible que la sentencia esté motivada para poder ser ejecutada en el extranjero, conforme al artículo 313a, apartado 4, punto 5, de la Ley de Enjuiciamiento Civil alemana).

Si a discreción del juez, excepcionalmente se autoriza el recurso, se aplicará la normativa general en lo relativo al contenido de la sentencia.

1.8 Reembolso de gastos

No existen restricciones al reembolso de costas; se aplica la normativa general.

1.9 Posibilidades de recurso

Por regla general, las sentencias en los litigios cuya cuantía no supere los 600 EUR no son susceptibles de recurso. Sin embargo, se admite el recurso de forma excepcional cuando el órgano jurisdiccional de primera instancia lo admite porque la importancia esencial del litigio o porque el desarrollo del Derecho o la garantía de una jurisprudencia uniforme exijan una decisión del tribunal de apelación.

Si el recurso de apelación no es admisible, la parte perjudicada por la sentencia puede reclamar la continuación del proceso ante el órgano jurisdiccional de primera instancia cuando este haya conculcado el derecho a un juicio justo de manera determinante para la decisión.

Última actualización: 05/05/2021

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Demandas de escasa cuantía - Irlanda

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

Sí, dicho procedimiento existe en el Derecho irlandés como método alternativo para las demandas civiles de pequeña cuantía. [Vea las [Normas del tribunal de primera instancia de 1997 y 1999](#) relativas a los procedimientos para las demandas de escasa cuantía (Small Claims Procedure)] El servicio se presta en las oficinas de los tribunales de primera instancia y está pensado para tramitar las demandas de los consumidores a bajo coste, sin la participación de abogados. También es posible entablar procedimientos relacionados con demandas de escasa cuantía (es decir, determinadas demandas cuya cuantía no exceda de 2 000 EUR) a través de Internet.

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

Los tipos de demandas que cubre el procedimiento para las demandas de escasa cuantía son:

i) Demandas relativas a bienes o servicios adquiridos para uso privado de alguien que los comercializa en el marco de una actividad empresarial (reclamaciones de los consumidores).

ii) Demandas por daños menores a la propiedad (pero sin daños personales).

iii) Demandas por la falta de devolución de una fianza de alquiler para determinados tipos de inmuebles. Por ejemplo, una casa de vacaciones o una habitación/piso en un inmueble en el que también vive el propietario siempre que la demanda no exceda de 2 000 EUR.

Las demandas relacionadas con asuntos relativos a reclamaciones entre propietarios y arrendatarios o viviendas de alquiler que no están cubiertas por el procedimiento para demandas de escasa cuantía se pueden presentar a la Private Residential Tenancies Board (junta de alquiler residencial privado) en la siguiente dirección: 2nd Floor, O'Connell Bridge House, D'Olier Street, Dublin 2. Sitio web: <http://www.prtb.ie/>

Quedan excluidas del procedimiento para las demandas de escasa cuantía las demandas derivadas de:

i) Acuerdos de compra a plazos.

ii) Incumplimientos de contratos de arrendamiento financiero.

iii) Deudas.

1.2 Inicio del procedimiento

Para poder optar a valerse de este procedimiento, el consumidor debe haber adquirido bienes o servicios para uso privado de alguien que los comercializa en el marco de una actividad empresarial. Desde enero de 2010, el procedimiento también está disponible para las sociedades unipersonales. El secretario judicial del tribunal de primera instancia, que recibe el nombre de Small Claims Registrar, tramita las demandas de escasa cuantía. Cuando sea posible, el secretario debe negociar un acuerdo entre las partes sin necesidad de celebrar una vista. Si el asunto no pudiese resolverse, el secretario llevará la demanda ante el tribunal de primera instancia para la vista.

El demandante debe estar seguro del nombre y la dirección de la persona o empresa contra la que desea interponer la demanda. Si es una empresa, deberá utilizar la denominación legal exacta. Estos datos deben ser correctos para que el agente judicial pueda ejecutar la resolución judicial (fallo).

Si el secretario judicial recibe un aviso por parte del demandado en el que impugna la demanda o en el que formula una demanda de reconvencción, el secretario judicial se pondrá en contacto con el demandante y le dejará una copia de la respuesta del demandado o de la réplica a la demanda. El secretario judicial podrá entrevistarse y negociar con ambas partes para intentar llegar a un acuerdo.

Si el demandado admite la demanda debe comunicarlo a la oficina del secretario judicial mediante el envío de una nota de aceptación del formulario de responsabilidad. Si el demandado no contesta, la demanda será automáticamente considerada como no impugnada. Será entonces cuando el tribunal de primera instancia dicte un auto a favor del demandante (sin necesidad de que este comparezca ante el tribunal) por la cantidad reclamada y ordenará que se le pague dentro de un plazo breve y concreto.

1.3 Formularios

El secretario judicial facilitará el formulario de solicitud al demandante; dicho formulario también se puede descargar del sitio web del Courts Service en <https://www.courts.ie/>

1.4 Asistencia

Dado que el propósito del procedimiento para demandas de escasa cuantía es tramitar las reclamaciones de los consumidores a bajo precio sin la participación de abogados, normalmente no se necesita asistencia o asesoramiento jurídicos para este tipo de demandas.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

Si el caso llega a un tribunal, las partes deben asistir a la vista en el tribunal de primera instancia. Dicha vista será pública, como parte de una sesión normal de dicho tribunal. Cuando se tramite el caso, el secretario judicial llamará al demandante al estrado para que preste declaración. La declaración debe prestarse bajo juramento o promesa y el demandado puede interrogar al demandante sobre asuntos relacionados con la demanda. El demandado también tendrá la oportunidad de prestar declaración. Los testigos pueden ser objeto de interrogatorio por la parte contraria o por sus representantes legales, si estos estuvieren presentes. Las partes también tienen derecho a llamar a testigos o a presentar informes de testigos, pero no se les podrán reembolsar los gastos que de ello deriven, puesto que el procedimiento no se concibió para cubrir dichos gastos, sino que más bien se pensó para facilitar la presentación de demandas de escasa cuantía en un foro relativamente asequible.

1.6 Procedimiento escrito

Si el secretario judicial no resuelve el asunto, el día de la vista el demandante debe aportar pruebas documentales que acrediten la demanda; por ejemplo, cualquier carta, recibo o factura pertinente. Además, ambas partes tendrán la oportunidad de aportar pruebas testificales y podrán ser sometidas a un interrogatorio.

1.7 Contenido de la decisión

Si la demanda prospera, el tribunal de primera instancia dictará un auto a favor del demandante por la cantidad reclamada y ordenará que se le pague en un plazo breve y concreto.

1.8 Reembolso de gastos

Si bien las partes pueden contratar los servicios de un asesor jurídico, no tendrán derecho a reclamar los costes que de ello se deriven a la otra parte, incluso si ganan el proceso. El propósito del procedimiento para demandas de escasa cuantía es facilitar la presentación de una demanda sin necesidad de recurrir a un abogado o procurador.

1.9 Posibilidades de recurso

Tanto el demandante como el demandado tienen derecho a recurrir los autos de los tribunales de primera instancia ante un tribunal superior (Circuit Court). Dicho tribunal podrá ordenar el reembolso de los costes, pero este es un tema que debe decidir el juez del tribunal superior.

Enlaces relacionados

- <https://www.courts.ie/>
- <https://www.courts.ie/small-claims>
- http://www.citizensinformation.ie/en/justice/courts_system/small_claims_court.html
- <https://www.courts.ie/small-claims>

Última actualización: 17/12/2020

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Demandas de escasa cuantía - Grecia

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

¿Existe algún procedimiento de escasa cuantía en Grecia, esto es, un procedimiento específico simplificado con respecto a los procedimientos ordinarios y que se aplique en asuntos que no superen un determinado umbral monetario o en determinados tipos de litigios, con independencia del umbral monetario? El Código de Procedimiento Civil prevé disposiciones especiales para los litigios de escasa cuantía (capítulo XIII, artículos 466 a 472).

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

Las disposiciones especiales para los litigios de escasa cuantía se aplican: 1) cuando el objeto del litigio sea de la competencia de los juzgados de paz (*eirinodikeio*) y se refiera a pretensiones o derechos sobre bienes muebles o a la posesión de bienes muebles por cuantía no superior a 5 000 EUR; o 2) cuando la cuantía del litigio supere los 5 000 EUR, si el demandante declara que considera satisfechos dicha pretensión o dicho derecho a cambio de una suma no superior a 5 000 EUR. En este caso, la parte perdedora estará obligada a satisfacer la pretensión o el derecho solicitados en la demanda o a pagar la parte de la pretensión que estime el órgano jurisdiccional.

1.2 Inicio del procedimiento

Este procedimiento es obligatorio.

Ni el órgano jurisdiccional ni las partes litigantes pueden optar por el procedimiento ordinario en vez del procedimiento monitorio.

1.3 Formularios

No hay impresos disponibles.

1.4 Asistencia

¿Se presta asistencia en cuestiones procedimentales (p. ej., por parte del secretario judicial o el juez) a las partes que no estén representadas por un abogado? En caso afirmativo, ¿en qué medida?

Las partes pueden comparecer ante el órgano jurisdiccional por cuenta propia. También pueden estar representadas por un cónyuge, por ascendientes o descendientes, por parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad, o por sus asalariados. Se considera que un cónyuge puede actuar en nombre del otro cónyuge y puede designar a otros representantes. En estos casos, no se prevé que los secretarios judiciales o los jueces asistan a las partes o a los representantes que no sean abogados.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

¿Existen normas concretas en relación con la aportación de las pruebas que sean más sencillas que las del procedimiento ordinario? En caso afirmativo, ¿cuáles y en qué medida?

Los jueces de paz pueden apartarse de las normas procedimentales generales cuando conozcan de demandas de escasa cuantía tramitadas conforme al procedimiento monitorio: pueden tener en cuenta pruebas que no cumplan los requisitos legales, y pueden decidir discrecionalmente el procedimiento que, en función de las circunstancias, consideren que constituye el método más seguro, más rápido y menos costoso para dilucidar los hechos.

1.6 Procedimiento escrito

La demanda puede presentarse por escrito en el registro del juzgado de paz u oralmente ante el juez de paz, en cuyo caso se levantará acta. La demanda debe incluir: a) una descripción detallada de los hechos que fundamentan la pretensión de acuerdo con la ley y que justifican que el demandante interponga la acción contra el demandado; b) una descripción detallada del objeto del litigio; c) las peticiones concretas del demandante; y d) todos los medios de prueba disponibles.

1.7 Contenido de la decisión

Las sentencias se leen oralmente en audiencia pública, normalmente justo después de la vista, mientras el órgano jurisdiccional todavía está en sesión y antes de que el juez pase al siguiente asunto. No se notifica la sentencia a las partes si consta en los autos que la sentencia se ha leído en presencia de las partes, o de las personas que actúan en su nombre, o de sus abogados autorizados.

1.8 Reembolso de gastos

Las costas no se reembolsan.

1.9 Posibilidades de recurso

Las sentencias de las demandas de escasa cuantía son inapelables.

Última actualización: 17/07/2017

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Demandas de escasa cuantía - España

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

Sí, el procedimiento de Juicio Verbal para reclamaciones hasta 6.000 €. Sin perjuicio de la posible aplicación del procedimiento europeo de escasa cuantía regulado en el [REGLAMENTO \(CE\) no 861/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO](#) en los casos en que se den los presupuestos para su aplicación.

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

Por el juicio verbal se seguirán las reclamaciones de hasta 6.000 €.

1.2 Inicio del procedimiento

Por medio de demanda presentada por escrito.

1.3 Formularios

No existen formularios normalizados obligatorios. Sin embargo, en los Decanatos facilitan impresos normalizados que pueden ser utilizados en los procesos por reclamaciones no superiores a 2.000 euros. Por el actor para formular la demanda, y por el demandado para contestarla. Se pueden descargar estos formularios en la página web del [Consejo General del Poder Judicial](#).

Cuando la reclamación es superior a 2.000 €, es necesaria la intervención de abogado y procurador, y no se dará curso a la demanda ni a la contestación que no estén suscritas por dichos profesionales.

La no presentación de la contestación por parte del demandado no da lugar a la estimación de la demanda por allanamiento, sino tan solo a la declaración de rebeldía y se continuará el juicio.

1.4 Asistencia

La comparecencia en el proceso verbal puede ser personal, pero si la cuantía de la reclamación excede de 2.000 € es preceptiva la intervención de abogado y procurador.

En el caso de que no comparezca el demandante al acto de la vista, por medio de abogado y procurador, o por sí mismo si no es necesaria la intervención de dichos profesionales, se le tendrá por desistido, a no ser que el demandado pidiere la continuación del juicio para que se dicte sentencia sobre el fondo por tener un interés legítimo para ello.

Si fuera el demandado quien no compareciere, se procederá a la continuación del juicio.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

En materia de prueba rigen las normas generales, por lo que se admite todo tipo de pruebas, pudiendo incluso solicitarse y practicarse antes de la vista.

1.6 Procedimiento escrito

El proceso incluye como trámites escritos la demanda y la contestación. En el acto de juicio se resuelven las cuestiones procesales. Asimismo la prueba se propone de forma oral y se practica de forma concentrada en el acto de la vista.

1.7 Contenido de la decisión

La sentencia es motivada y por escrito, formalmente igual a la de cualquier otro procedimiento

1.8 Reembolso de gastos

En caso de ser preceptivo abogado y procurador, y exista condena en costas, el que obtenga la condena a su favor podrá obtener el reembolso de las costas del proceso, previa su tasación, y siempre que no supere un tercio de la cuantía del proceso, por cada uno de los litigantes que hubieren obtenido tal pronunciamiento.

Cuando el litigante que haya vencido en costas resida fuera del lugar del juicio, podrá tener el reembolso de los gastos de procurador, aunque su intervención no sea obligatoria.

1.9 Posibilidades de recurso

La sentencia es apelable si la cuantía del pleito supera 3.000 euros. El recurso de apelación se presentará en el mismo Juzgado, por escrito y en el plazo máximo de veinte días.

La competencia para conocer del recurso de apelación corresponde a la Audiencia Provincial, que se constituirá con un solo magistrado, y contra la sentencia de ésta no cabe ulterior recurso, si bien en algunas Comunidades Autónomas con derecho civil propio ha sido admitido el recurso de casación contra dichas sentencias.

Última actualización: 03/02/2021

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [fr](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Demandas de escasa cuantía - Francia

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

Existe en Francia un procedimiento simplificado ante el juzgado de primera instancia, denominado declaración ante la secretaría judicial, que se rige por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil (*Code de procédure civile*). El juzgado conoce del asunto tras la presentación de una declaración oral o escrita ante la secretaría del órgano jurisdiccional competente. La secretaría convoca las partes a una audiencia mediante carta certificada con acuse de recibo. En la audiencia, el juez intenta una conciliación de las partes y puede, con el acuerdo de estas, designar a un conciliador judicial. Si no hay conciliación, el procedimiento sigue su curso. La representación letrada no es obligatoria. Las partes pueden ser representadas por su cónyuge, su pareja de hecho, la persona con la que hayan celebrado un pacto civil de solidaridad, sus progenitores o sus parientes en línea directa o colateral, así como por las personas que se hallen a su servicio.

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

La demanda no debe exceder de 4 000 euros y debe ser competencia, por atribución, del juzgado de primera instancia.

1.2 Inicio del procedimiento

El procedimiento de declaración ante la secretaría es facultativo.

No existe la posibilidad de transformar la declaración ante la secretaría en un procedimiento ordinario, dado que si la demanda era superior a 4 000 euros o se situaba fuera de la competencia del juzgado de primera instancia, procedería dirigirse al órgano jurisdiccional competente por las vías de remisión ordinarias.

1.3 Formularios

El formulario no es obligatorio, puesto que la declaración ante la secretaría puede ser oral. No obstante, existe un formulario para incoar el procedimiento en el juzgado.

Se trata del formulario CERFA n.º 11764*08, disponible en el sitio web de la administración francesa, en todas las secretarías de los juzgados de primera instancia y en el sitio <https://www.justice.fr/>.

1.4 Asistencia

Al tratarse de un procedimiento simple, cuyas cantidades no superan los 4 000 euros, y dado que el juez oye a las partes, la legislación no contempla ninguna ayuda. No obstante, las partes pueden ser asistidas o estar representadas por un abogado, incluso tras haber solicitado acogerse a las disposiciones en materia de asistencia jurídica gratuita.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

Las normas relativas a la presentación de pruebas son similares a las del procedimiento ordinario.

1.6 Procedimiento escrito

No existe un procedimiento puramente escrito en el marco de esta instancia simplificada.

1.7 Contenido de la decisión

Las normas aplicables a la sentencia son las mismas que las del procedimiento ordinario.

1.8 Reembolso de gastos

Las normas que se aplican son las mismas que en otros procedimientos. No obstante, como este procedimiento no requiere asignación ni representación letrada, se reducen los gastos.

1.9 Posibilidades de recurso

Dada su cuantía, no existe posibilidad de apelación. La sentencia solamente puede ser objeto de impugnación o de recurso de casación.

Enlaces relacionados

[Site du Ministère de la Justice](#)

[Site Legifrance](#)

Última actualización: 09/09/2019

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Demandas de escasa cuantía - Croacia

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

En la República de Croacia, las demandas de escasa cuantía se rigen por lo que disponen los artículos 457 al 467 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (*Zakon o pamičnom postupku*) [Narodne Novine (NN; Boletín Oficial de la República de Croacia), n.os 53/91, 91/92, 112/99, 129/00, 88/01, 117/03, 88/05, 2/07, 96/08, 84/08, 123/08, 57/11, 25/13 y 89/14], mientras que el proceso europeo de escasa cuantía previsto en el Reglamento (CE) n.º 861/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía (en lo sucesivo: el Reglamento n.º 861/2007) se rige por lo que dispone el artículo 507, letra o) a letra ž), de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

Los procesos de escasa cuantía que se llevan a cabo ante juzgados municipales corresponden a litigios en los que el importe de la demanda no supera los 10 000 HRK.

Los procesos de escasa cuantía que se llevan a cabo ante juzgados de lo mercantil corresponden a litigios en los que el importe de la demanda no supera los 50 000 HRK.

Los procesos de escasa cuantía también incluyen aquellos procesos en los que el objeto de la demanda no es dinero pero en los que el demandante ha acordado recibir una suma no superior a 10 000 HRK (juzgados municipales) o 50 000 HRK (juzgados de lo mercantil) para satisfacer la demanda.

Los procesos de escasa cuantía también incluyen aquellos procesos en los que el objeto de la demanda no es dinero, sino la entrega de bienes muebles cuyo valor, de acuerdo con el demandante, no supere los 10 000 HRK (juzgados municipales) o los 50 000 HRK (juzgados de lo mercantil).

Con arreglo a las disposiciones actuales para los procesos europeos de escasa cuantía, es de aplicación el Reglamento n.º 861/2007 si el valor de la demanda no es superior a 2 000 EUR, excluidos todos los intereses, gastos y tasas, en el momento en el que el órgano jurisdiccional competente recibe el formulario de demanda.

1.2 Inicio del procedimiento

Los procesos de escasa cuantía se llevan a cabo ante un juzgado municipal o de lo mercantil de conformidad con las normas en la materia previstas en los artículos 34 y 34 *ter* de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Los procesos de escasa cuantía se inician mediante la presentación de una demanda ante el órgano jurisdiccional competente, es decir, presentando una solicitud de ejecución basada en un documento auténtico ante un notario cuando se haya presentado oportunamente una objeción admisible a un mandamiento ejecutivo.

1.3 Formularios

Los formularios y otras demandas o declaraciones se envían por escrito, por fax o por correo electrónico, y solo se utilizan para los procesos europeos de escasa cuantía previstos en el Reglamento n.º 861/2007.

No se prevén otras formas de iniciar una acción en los procesos de escasa cuantía.

1.4 Asistencia

La Ley de Enjuiciamiento Civil no incluye disposiciones especiales relativas a la asistencia jurídica en lo que respecta a los procesos de escasa cuantía. Un demandante puede estar representado por un abogado durante el proceso de escasa cuantía.

Cuando se cumplan las disposiciones de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita (*Zakon o besplatnoj pravnoj pomoći*) [Narodne Novine (NN; Boletín Oficial de la República de Croacia), n.ºs 143/13 – https://narodne-novine.nn.hr/clanci/sluzbeni/2013_12_143_3064.html], los litigantes tendrán derecho a asistencia jurídica gratuita primaria y secundaria.

En el siguiente enlace encontrará una lista de asociaciones y servicios de consulta jurídica autorizados para la prestación de asistencia jurídica gratuita primaria:

<https://pravosudje.gov.hr/istaknute-teme/besplatna-pravna-pomoc/ovlastene-udruge-i-pravne-klinike-za-pruzanje-primarne-pravne-pomoci/6190>.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

En los procesos de escasa cuantía, las partes deben exponer todos los hechos en los que se basa su demanda, así como las pruebas para probar los hechos presentados, a más tardar al presentar el recurso o escrito de contestación.

Las partes únicamente podrán alegar nuevos hechos o exponer nuevas pruebas en una vista preliminar si, por causas ajenas a su voluntad, no pudieron alegarlas o exponerlas en el recurso o escrito de contestación.

El órgano jurisdiccional no admitirá los nuevos hechos alegados y pruebas expuestas por las partes en la vista preliminar que no cumplan lo dispuesto en el apartado anterior.

Las disposiciones generales de la Ley de Enjuiciamiento Civil se aplican a la obtención de pruebas. Por lo tanto, en los procesos de escasa cuantía, las pruebas pueden consistir en inspecciones, documentos, declaraciones de testigos, informes periciales ordenados por un órgano jurisdiccional o pruebas aportadas por las partes, y el órgano jurisdiccional es quien decide cuáles de las pruebas presentadas se utilizan para determinar los hechos del caso.

En el apartado «Obtención de pruebas — República de Croacia» (*Izvođenje dokaza – Republika Hrvatska*) puede consultarse más información sobre la obtención de pruebas.

1.6 Procedimiento escrito

Los procesos de escasa cuantía se llevan a cabo por escrito.

En los procesos de escasa cuantía, siempre se notifica la demanda al demandado para que este pueda presentar observaciones. Por otro lado, la citación judicial para presentar un escrito de contestación informará a las partes de que se considera que un demandante ha retirado la demanda si no asiste a la primera cita judicial; de que en este proceso las partes deben alegar todos los hechos a más tardar al presentar el recurso o escrito de contestación; de que en la vista preliminar no se pueden alegar nuevos hechos o presentar pruebas, excepto en los casos previstos en el artículo 461 *bis*, apartado 3, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los que las partes no pudieron, por causas ajenas a su voluntad, alegar ningún hecho o presentar ninguna prueba antes de que empezara la vista preliminar; y de que la resolución tan solo se podrá recurrir por motivo de incumplimientos graves de las disposiciones relativas al procedimiento civil a que hace referencia el artículo 354, apartado 2, que son:

- punto 1 — que un juez que haya tenido que ser recusado conforme a la ley (artículo 71, apartado 1, puntos 1 al 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) o que haya sido inhabilitado por vía de resolución judicial, o una persona que no tuviera la condición de juez, hayan participado en la sentencia;
 - punto 2 — que se haya adoptado una resolución sobre una demanda en un litigio que no entre dentro de la competencia judicial (artículo 16 de la Ley de Enjuiciamiento Civil);
 - punto 4 — que, en contra de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, el órgano jurisdiccional haya basado su resolución en alegaciones inadmisibles de las partes (artículo 3, apartado 3, de la Ley de Enjuiciamiento Civil);
 - punto 5 — que, en contra de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, el órgano jurisdiccional haya dictado una sentencia basada en la admisión de la demanda, una sentencia basada en la renuncia a la demanda, una sentencia en rebeldía o una sentencia sin juicio;
 - punto 6 — que, debido a acciones ilegales, y específicamente a una falta de notificación (de documentos judiciales), no se hubiera garantizado a alguna de las partes el derecho a ser oída por el órgano jurisdiccional;
 - punto 8 — que una persona que no pueda ser parte del proceso haya participado en él ya sea como demandante o como demandado, o que la persona jurídica no haya estado representada como parte por una persona autorizada, o que una parte incapaz no haya estado representada por un representante legal, o que el representante legal no haya dispuesto de la autorización requerida para litigar o emprender determinadas acciones procesales, siempre que esos litigios o acciones procesales no se hayan autorizado a esos efectos;
 - punto 9 — que se haya dictado una resolución sobre una demanda respecto de la cual ya hubiera un litigio pendiente o sobre la cual ya se hubiera dictado una sentencia firme, o que ya haya alcanzado un acuerdo judicial o un acuerdo extrajudicial que, en virtud de reglamentos independientes, tenga las características de un acuerdo judicial;
 - punto 10 — que, en contra de lo dispuesto en la ley, el público haya sido excluido del juicio,
 - punto 11 de la Ley de Enjuiciamiento Civil — que la sentencia tenga defectos por los que no se pueda examinar, y sobre todo que la parte dispositiva de la sentencia resulte incomprensible, que la parte dispositiva sea contradictoria o que contradiga los motivos de la sentencia, o que la sentencia no tenga ningún fundamento o no fundamente los hechos decisivos, o que tales fundamentos no sean suficientemente claros o sean contradictorios, o que exista una contradicción con respecto a los hechos decisivos entre lo que se especifica en la motivación de la sentencia sobre el contenido de los documentos o las actas relativos a los testimonios aportados durante el procedimiento y los documentos y actas propiamente dichos;
- o, en caso de un error de Derecho.

Si la parte tiene residencia temporal o permanente fuera de la República de Croacia y se conoce su dirección, la notificación de documentos judiciales se llevará a cabo de conformidad con las normas vinculantes de la República de Croacia y de conformidad con la legislación de la UE, en particular por lo que se refiere al procedimiento descrito en el artículo 13 del Reglamento n.º 861/2007.

1.7 Contenido de la decisión

Las sentencias en los procesos de escasa cuantía se dictan inmediatamente después de que finalice la vista principal. Durante el pronunciamiento de la sentencia, el juez está obligado a indicar a las partes las condiciones en las que podrán presentar recurso.

Puesto que no existen disposiciones especiales relativas al contenido de las sentencias de los procesos de escasa cuantía, se aplicarán las disposiciones generales de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es, el artículo 338 de dicha ley, que establece que las sentencias escritas deben contener una introducción formal, una parte dispositiva y una exposición de motivos.

La introducción de una sentencia debe contener: una indicación de que la sentencia se proclama en nombre de la República de Croacia; la denominación del órgano jurisdiccional; el nombre y el apellido del juez único o del presidente del tribunal, el juez ponente y los miembros de la sala, el nombre y el apellido o título y residencia o domicilio social de las partes y sus representantes legales; una breve indicación del objeto del litigio; la fecha en la que haya finalizado la vista; una indicación de las partes, sus representantes legales y los agentes que hayan asistido a la vista; y la fecha en que se haya dictado la sentencia.

La parte dispositiva de la sentencia debe contener la resolución judicial sobre la aceptación o la denegación de demandas específicas sobre el fondo y de demandas secundarias, así como la resolución relativa a la existencia o no existencia de la demanda presentada para liquidación (artículo 333 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En la exposición de motivos, el órgano jurisdiccional describe las solicitudes de las partes, los hechos que hayan alegado y las pruebas en las que se basen esas solicitudes, cuáles de esos hechos ha considerado probados, por qué y cómo se ha llegado a esa consideración, y si los ha considerado probados al escuchar los testimonios, qué pruebas se presentaron y por qué y cómo se han valorado. El órgano jurisdiccional indica específicamente qué disposiciones de derecho sustantivo se han aplicado en la resolución de las solicitudes de las partes e indica su postura, si es preciso, sobre la opinión de las partes en relación con los fundamentos jurídicos del litigio y en relación con cualquier moción u objeción que no haya motivado en las decisiones que haya adoptado en el curso del procedimiento.

La exposición de motivos para una sentencia en rebeldía, una sentencia basada en la admisión de una demanda o una sentencia basada en la renuncia a una demanda solo indicará los motivos para dictar tales sentencias.

1.8 Reembolso de gastos

Sobre la base de las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se dicta una resolución relativa al reembolso de las costas para los procesos de escasa cuantía, por la cual la parte que pierde el caso está obligada a reembolsar las costas de la parte contraria y de su representante.

Si una de las partes ve estimadas parcialmente sus solicitudes, el órgano jurisdiccional podrá, a la luz de la estimación, ordenar a cada una de las partes que asuma sus propias costas o a una parte que reembolse una parte proporcional de las costas a la parte contraria y su representante.

El órgano jurisdiccional puede dictaminar que una parte pague todas las costas en que incurran la parte contraria y su representante, si la parte contraria ha visto estimadas todas sus solicitudes excepto una parte relativamente pequeña por la que no se haya incurrido en costas específicas.

Por otro lado, independientemente del resultado del caso, una parte está obligada a reembolsar cualquier costa en que incurra la parte contraria por responsabilidad suya o debido a incidentes que sufra.

1.9 Posibilidades de recurso

En los procesos de escasa cuantía, las partes disponen de un plazo de ocho días para interponer un recurso contra la sentencia o resolución en primera instancia.

El plazo para la presentación del recurso se calcula a partir del día en que se dicta la sentencia o resolución. Si la sentencia o resolución se notifica a la parte, el plazo se calcula a partir del día en que se produce la notificación.

La sentencia o resolución por la que se finalice el proceso de escasa cuantía puede impugnarse por los motivos descritos en detalle en el punto 1.6, es decir, debido a una infracción grave de las normas de procedimiento civil que figuran en los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del artículo 354, apartado 2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil o debido a un error de Derecho.

Última actualización: 23/08/2018

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [it](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Demandas de escasa cuantía - Italia

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

No existe ningún procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía. Las demandas de escasa cuantía las resuelven los jueces de paz (*giudice di pace*).

Por norma general, los procesos de los que conocen los jueces de paz se realizan de la manera más sencilla posible (artículos 316–318 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

Los jueces de paz son competentes para los litigios que impliquen activos muebles por valor de 5 000 EUR o menos, salvo que la legislación específicamente indique lo contrario.

Las acciones legales para solicitar indemnizaciones en relación con accidentes de tráfico marítimofluvial y de tráfico de vehículos también las resuelven los jueces de paz, siempre que su cuantía no supere los 20 000 EUR.

Con independencia de la cuantía el juez de paz conoce de todos los asuntos que impliquen:

el establecimiento de lindes y el cumplimiento de las distancias establecidas por ley, norma o costumbre para plantar árboles y setos;

el alcance y uso de los servicios de los edificios de pisos;

las relaciones entre los propietarios y los ocupantes de viviendas, en relación con el humo, los gases, el calor, el ruido, las vibraciones y otras molestias de naturaleza similar que excedan los niveles normales;

los intereses o pagos imprevistos por el retraso en el pago de pensiones o prestaciones sociales.

1.2 Inicio del procedimiento

Las acciones legales emprendidas ante un juez de paz comienzan con una citación (*citazione*) para comparecer ante el juzgado en una audiencia fijada.

También puede interponerse una demanda de forma oral, en cuyo caso el juez la registra en un documento que el demandante notifica al demandado con una citación para comparecer en el juzgado en una audiencia fijada (artículo 316 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). La demanda debe especificar cuál es el juzgado y quiénes son las partes, y debe exponer los hechos y el asunto en cuestión. El plazo entre el día en que se notifica la citación y el día de comparecencia es la mitad del plazo del procedimiento en un órgano jurisdiccional general (*tribunale*) (artículo 318 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). En la primera audiencia, el juez de paz interroga a las partes a su discreción y trata de alcanzar un acuerdo de conciliación. Si esto ocurre, se registra el acuerdo alcanzado. Si el intento de conciliación no prospera, el juez de paz solicita a las partes que prueben plenamente los hechos que respaldan sus demandas, defensas y alegaciones, y que entreguen documentos además de cualquier otro tipo de pruebas. Si resulta necesario, a la luz de la manera en la que han llevado el asunto las partes en la primera audiencia, el juez de paz fija, solamente una vez, una nueva audiencia para permitir que se entreguen y se obtengan pruebas adicionales. Los documentos entregados por las partes pueden incluirse en el expediente y permanecer en él hasta que el asunto sea juzgado.

1.3 Formularios

No existen formularios establecidos.

1.4 Asistencia

Siempre que la cuantía no supere los 1 100 EUR, las partes pueden representarse a sí mismas ante el juez de paz (artículo 82 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; véase la ficha sobre «Cómo proceder»).

En todos los demás supuestos, las partes deben estar representadas por un abogado. Sin embargo, el juez de paz, en función de la naturaleza y alcance del asunto, puede permitir que una parte intervenga como litigante en persona cuando esta lo solicite oralmente o de algún otro modo.

El juez comprobará que las partes han seguido todos los pasos requeridos para poder comparecer ante el juzgado y, cuando sea necesario, les solicitará que completen o regularicen cualquier documento que encuentre defectuoso.

Si el juez encuentra algún defecto en el poder de representación otorgado al abogado, establecerá un plazo en el que las partes habrán de subsanarlo. Si el defecto se subsana en plazo, la solicitud se considera regularizada y sus efectos sustantivos y procesales serán aplicables a partir de la fecha de la primera notificación (artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

Las normas relativas a la obtención de pruebas son las mismas que para los procedimientos judiciales ordinarios (véase la ficha sobre «Obtención de pruebas»).

1.6 Procedimiento escrito

No se ha dispuesto ningún procedimiento puramente escrito, puesto que los jueces de paz están obligados a tomar declaración a las partes y tratar de alcanzar un acuerdo.

1.7 Contenido de la decisión

¿Son las normas sobre el contenido de la sentencia más flexibles que aquellas que se aplican en los procedimientos ordinarios? Si son más flexibles, ¿en qué medida?

No. Se aplican las normas generales.

1.8 Reembolso de gastos

¿Existe alguna restricción al reembolso de gastos? En caso afirmativo, ¿cuál?

Las sentencias por las que se atribuyen costas están sometidas a las normas generales, por las que la parte vencida debe correr con los gastos. Sin embargo, las partes pueden tener que pagar cada una sus propias costas en caso de que ambas pierdan, o por alguna otra razón de peso.

1.9 Posibilidades de recurso

¿Está la posibilidad de recurrir excluida o simplemente restringida?

Una reforma reciente (Decreto Legislativo nº 40 de 2006) ha modificado las normas sobre la impugnación de sentencias equitativas (*sentenze di equità*, en las que se ejerce la discreción del juez) en litigios que no superen los 1 100 EUR. Dichas sentencias pueden recurrirse solo si ha habido una violación de las normas procesales, del Derecho constitucional o comunitario, o de los principios que rigen el asunto en cuestión.

Las nuevas disposiciones son aplicables a todas las sentencias dictadas a partir del 2 de marzo de 2006 (artículo 27 del Decreto Legislativo nº 2006/40).

Las sentencias equitativas dictadas antes de esa fecha pueden ser recurridas ante el Tribunal Supremo (dentro de los plazos legales) sobre la base del incumplimiento de las normas constitucionales, comunitarias o procesales, del incumplimiento de los principios que rigen el fondo del asunto, o de la ausencia de una exposición adecuada de la fundamentación de la sentencia original. Las sentencias dictadas por un juez de paz en relación con multas administrativas pueden ser recurridas solo mediante un recurso extraordinario ante el Tribunal Supremo.

El resto de sentencias dictadas por los jueces de paz pueden ser recurridas ante un tribunal de apelación.

Véanse las fichas sobre el sistema judicial, la jurisdicción y sobre cómo proceder.

Anexos relacionados

[Demandas de escasa cuantía: artículos del Código de Procedimiento Civil](#)  (114 Kb) 

Última actualización: 24/05/2021

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Demandas de escasa cuantía - Chipre

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

En el sistema jurídico chipriota no existe un procedimiento especial para procesos de escasa cuantía que no sea el previsto en el Reglamento 861/2007, para cuya aplicación se han adoptado normas de procedimiento.

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

1.2 Inicio del procedimiento

1.3 Formularios

1.4 Asistencia

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

1.6 Procedimiento escrito

1.7 Contenido de la decisión

1.8 Reembolso de gastos

1.9 Posibilidades de recurso

Última actualización: 21/09/2020

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Demandas de escasa cuantía - Letonia

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

En Letonia hay disponibles procesos especiales de escasa cuantía cuando la reclamación busca la recuperación de dinero o el cobro de ayudas alimenticias y la cantidad total de la demanda no supera los 2 100 EUR.

Los procesos de escasa cuantía se rigen por el capítulo 30.3: artículos 250.18 – 250.27 y capítulo 54.1: artículos 449.1–449.12 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

Los procesos de escasa cuantía se aplican únicamente a demandas de recuperación de dinero y de cobro de ayudas alimenticias (artículo 35, apartado 1, puntos 1 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En los procesos de escasa cuantía, la deuda principal o, en el caso de una demanda de cobro de ayudas alimenticias, los pagos totales no pueden superar los 2 100 EUR en el día de interposición de la demanda. En el caso de demandas de cobro de ayudas alimenticias, se aplica por separado a cada hijo un máximo sobre la cuantía total de los pagos, siendo esta cuantía total la cantidad que se debe pagar en un año.

Las disposiciones que rigen los procesos de escasa cuantía en la legislación doméstica no son de aplicación al proceso de escasa cuantía en virtud del Reglamento (CE) nº [861/2007](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía, excepto en lo relativo al procedimiento para recurrir las resoluciones de un tribunal de primera instancia. Las demandas para el cobro de ayudas alimenticias en asuntos transfronterizos dentro de la Unión Europea están sujetos al Reglamento (CE) nº [4/2009](#) del Consejo, de 18 de diciembre de

2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos.

La tasa estatal (*valsts nodeva*) que se pagará por una solicitud es del 15 % de la suma reclamada, aunque nunca menos de 71,41 EUR. En el caso de las demandas de cobro de ayudas alimenticias para un hijo o un progenitor, no es necesario pagar una tasa estatal.

1.2 Inicio del procedimiento

Al juzgar procesos de escasa cuantía, el tribunal sigue los procedimientos judiciales ordinarios con algunas excepciones que se establecen para demandas de escasa cuantía. El tribunal comienza considerando el asunto sobre la base de un escrito de demanda.

El tribunal no tramitará una demanda que no esté redactada de conformidad con el artículo 250.20 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (el demandante no ha utilizado el modelo para procesos de escasa cuantía o no ha indicado si solicita una vista judicial para analizar el asunto).

En tal caso, un juez adopta una resolución motivada para no tramitar la demanda, la envía al demandante y fija un plazo para subsanar deficiencias. Este plazo no puede ser inferior a 20 días, que darán comienzo el día en que se adopta la resolución. La resolución del juez puede ser recurrida en un plazo de 10 días, o de 15 días si el lugar de residencia de la persona está fuera de Letonia.

1.3 Formularios

Es necesario elaborar la demanda y las observaciones del demandado utilizando los formularios establecidos por la Orden del Consejo de Ministros (*Ministru kabinets*) nº 783 de 11 de octubre de 2011 relativa a los formularios que se utilizarán en procesos de escasa cuantía. Los anexos de la Orden incluyen los siguientes formularios:

Demanda de escasa cuantía para la recuperación de dinero;

Demanda de escasa cuantía para el cobro de ayudas alimenticias;

Observaciones sobre una demanda de escasa cuantía para la recuperación de dinero;

Observaciones sobre una demanda de escasa cuantía para el cobro de ayudas alimenticias.

La Orden del Consejo está disponible en el portal legislativo del Boletín Oficial (*Latvijas Vēstnesis*): <http://likumi.lv/doc.php?id=237849>.

Además de los detalles particulares del demandante y el demandado, los formularios para procesos de escasa cuantía deben incluir la siguiente información:

El nombre del tribunal de distrito o municipal (*rajona (pilsētas) tiesa*) ante el que se presenta la solicitud; a menos que las partes hayan acordado por contrato que los litigios serán dirimidos en otro lugar, la demanda contra una persona debe ser presentada en el tribunal de su lugar de residencia declarado, o en el caso de una persona jurídica en el de su sede central (si la demanda está relacionada con las actividades de una sucursal o una oficina de una persona jurídica, también es posible interponer una demanda en el lugar donde está situada la sucursal o la oficina).

La información sobre el tribunal competente, es decir, el tribunal que debe ser indicado en el formulario, se encuentra en el portal de Internet <http://www.tiesas.lv>, en los apartados *Tiesas* («Tribunales») y *Tiesu darbības teritorijas* («Competencia territorial de los tribunales»).

Si el demandante quiere que sus intereses sean representados por otra persona ante el tribunal, deberá indicar quién es su representante. Para que otra persona pueda actuar como representante de una parte ante un tribunal, se debe redactar un poder de representación (*pilnvara*), que deberá estar certificado por un notario y aparecer indicado en la columna que declara la base de representación. Si el representante es un abogado titulado (*zvērināts advokāts*), la representación debe ser confirmada por una orden de representación (*orderis*), y si el letrado va a actuar en nombre de la parte debe contar con un poder de representación por escrito (que en este caso no ha de estar firmado por un notario).

Objeto de la demanda: el formulario debe indicar los derechos en disputa y las relaciones jurídicas entre el demandante y el demandado cuya existencia o inexistencia el demandante pide al tribunal que confirme, solicitando que proteja sus derechos intereses garantizados por ley.

El método para calcular la cantidad reclamada: un formulario de proceso de escasa cuantía debe indicar la deuda principal, es decir, la cuantía de la deuda antes de los intereses y las penalizaciones contractuales, la cuantía de cualquier penalización contractual, cualquier interés adeudado en virtud del contrato o por ley, y la suma de todos estos elementos.

El formulario debe indicar los hechos en los que el demandante basa su demanda así como pruebas justificativas, las disposiciones legislativas específicas en que se basa la demanda y, finalmente, la medida que el demandante solicita que sea adoptada por el tribunal.

La demanda deberá estar firmada por el demandante o por su representante, o por ambos si así lo exige el tribunal. Se deben adjuntar a la solicitud documentos que certifiquen que se han cumplido los procedimientos relativos al examen extrajudicial preliminar del asunto requerido por ley, y que acrediten los hechos en que se basa la demanda.

1.4 Asistencia

La Ley de Enjuiciamiento Civil no incluye disposiciones especiales para la asistencia jurídica en el caso de procesos de escasa cuantía. Una persona puede estar representada en un proceso de escasa cuantía.

Si el demandante desea que sus intereses sean representados ante el tribunal por otra persona, y si la demanda ha sido elaborada por dicho representante, la demanda debe indicar el nombre y los apellidos del representante, así como su número de identidad personal y una dirección para la correspondencia con el tribunal; o bien, si el representante es una persona jurídica, su número de registro y la dirección de su sede oficial. Cualquier persona física puede actuar como representante en procedimientos civiles, siempre que haya alcanzado los 18 años, no se encuentre bajo custodia y no esté sujeta a una de las restricciones especificadas en el artículo 84 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si otra persona va a actuar como representante ante el tribunal, debe estar autorizada por la parte interesada, por medio de un poder de representación certificado por un notario. La persona que va a ser representada puede realizar una autorización verbal ante el tribunal legitimando a otra persona a actuar en su nombre, hecho que deberá constar en las sesiones de la vista judicial. El representante de una persona jurídica debe contar con un poder de representación por escrito o con documentos que confirmen que esa persona es un agente legitimado para representar a la persona jurídica sin una autorización especial. Si el representante es un abogado colegiado, la representación debe ser confirmada por una orden de representación, y si el letrado va a actuar en nombre de la parte debe contar con un poder de representación por escrito (que en este caso no ha de estar firmado por un notario). Si una persona está representada, los documentos necesarios serán presentados ante el tribunal y firmados por el representante que actúa en nombre de esa persona con arreglo al poder de representación.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

La obtención de pruebas está sujeta a las disposiciones generales de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En consecuencia, en los procesos de escasa cuantía las pruebas pueden adoptar la forma de observaciones de las partes o de terceros, declaraciones de testigos, pruebas por escrito y opiniones de peritos.

1.6 Procedimiento escrito

El juez iniciará el proceso de escasa cuantía basándose en un escrito de demanda. Un formulario que recoge las observaciones del demandante será enviado al demandado junto con la demanda y copias de los documentos adjuntos a esta. Se indicará el plazo durante el que el demandado puede enviar observaciones sobre la demanda, que será de 30 días a partir del día en que la demanda es enviada al demandado. El tribunal también informa al demandado de que la ausencia de observaciones por parte del demandado no impedirá que se emita un fallo sobre el asunto, y que el demandado puede solicitar una vista completa ante el tribunal. Cuando el tribunal envíe los documentos a las partes, les explicará sus derechos procesales, les informará sobre la composición del tribunal que va a considerar el asunto, y les explicará cómo una parte puede plantear objeciones al juez. La Ley de Enjuiciamiento

Civil reconoce a las partes derechos procesales con respecto a la preparación del asunto para su enjuiciamiento, derechos que pueden ejercer a más tardar siete días antes de la fecha fijada para el pronunciamiento del tribunal.

El demandado puede presentar sus observaciones en un formulario aprobado por el Consejo de Ministros. Debe de ser uno de los formularios que se recogen en el anexo de la Orden del Consejo nº 783 de 11 de octubre de 2011 relativa a los formularios que se utilizarán en procesos de escasa cuantía (el formulario está disponible en el portal judicial de Letonia: <http://likumi.lv/doc.php?id=237849>). En sus observaciones, el demandado debe incluir la siguiente información:

- el nombre del tribunal ante el que se presentan las observaciones;
- el nombre, los apellidos y el número de identidad personal del demandante, así como su lugar de residencia declarado, o en su defecto su lugar de residencia de facto; en caso de ser una persona jurídica, el nombre, el número de registro y la sede oficial;
- el nombre, los apellidos, el número de identidad personal y el lugar de residencia declarado del demandado junto con cualquier dirección adicional declarada por el demandado, o en su defecto el lugar de residencia de facto del demandado; en caso de ser una persona jurídica, el nombre, el número de registro y la sede oficial; el demandante puede indicar asimismo otra dirección para mantener correspondencia con el tribunal;
- el número de asunto y el objeto de la demanda;
- si admite la demanda, en su totalidad o en parte;
- sus objeciones contra la demanda, los motivos en los que las apoya y las disposiciones jurídicas en que se basan;
- pruebas que corroboren sus objeciones contra la demanda;
- peticiones para solicitar al tribunal que exija pruebas;
- si el demandado desea recuperar las costas judiciales;
- si el demandado desea recuperar los gastos relacionados con la tramitación del asunto, indicando la cuantía y adjuntando documentos que la justifiquen;
- si el demandado solicita que el asunto sea dirimido en una vista judicial;
- cualquier otra circunstancia que el demandado considere importante para la resolución del caso;
- cualquier otra petición;
- una lista de los documentos que se adjuntan a las observaciones;
- la hora y el lugar de redacción de las observaciones.

Un demandado tiene derecho a interponer una contrademanda, en un plazo de 30 días desde la fecha en que la demanda es enviada al demandado, si: 1) es posible una compensación mutua entre las reclamaciones de la demanda inicial y la contrademanda; 2) admitir la contrademanda impide al tribunal admitir todas o parte de las reclamaciones de la demanda inicial; 3) la contrademanda y la demanda inicial están interrelacionadas y el asunto puede ser tramitado con mayor rapidez y corrección si son consideradas de manera conjunta. El asunto será enjuiciado de conformidad con el proceso de escasa cuantía si la contrademanda es una demanda de escasa cuantía, es decir, si no supera el máximo permitido y si ha sido formulada en consecuencia.

Si la suma que se solicita en la contrademanda supera el máximo para las demandas de escasa cuantía, o si la contrademanda no es una demanda para la recuperación de dinero o de ayudas alimenticias, el tribunal considerará el caso de conformidad con los procedimientos judiciales ordinarios.

Si las partes no solicitan que el asunto sea considerado en una vista judicial y si el tribunal no cree que sea necesaria dicha vista, los procesos de escasa cuantía serán dirimidos por procedimiento escrito, y las partes serán notificadas a tiempo de la fecha en que será posible obtener una copia de la sentencia en la secretaría del tribunal. Esta fecha se considerará la fecha de redacción de la sentencia íntegra.

El tribunal analizará el caso en una vista de conformidad con los procedimientos judiciales ordinarios si alguna de las partes así lo solicita o si el tribunal considera que dicha vista es necesaria.

Si el lugar de residencia de una persona o el paradero de una persona no se encuentran en Letonia y si su dirección es conocida, la notificación y el traslado de documentos judiciales se realiza de conformidad con las leyes internacionales vinculantes para Letonia, con la legislación de la Unión Europea, y en particular el procedimiento establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº [861/2007](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, **por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía.**

1.7 Contenido de la decisión

Inmediatamente después de ser redactada una sentencia judicial, se facilitan copias de la misma a las partes.

Una copia de la sentencia puede ser enviada por correo o, si resulta posible, por algún otro medio de conformidad con los procedimientos de notificación y traslado de documentos judiciales establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Inmediatamente después de la fecha de redacción de la sentencia íntegra, se enviará una copia de la misma. Los plazos no se verán afectados por la fecha de recepción de la sentencia.

La sentencia de un proceso de escasa cuantía deberá cumplir las disposiciones ordinarias de la Ley de Enjuiciamiento Civil en lo relativo al contenido de las sentencias. Una sentencia consta de cuatro partes:

La parte introductoria declara que la sentencia se dicta en nombre de la República de Letonia, e indica la fecha de la sentencia, el nombre del tribunal que la dicta, la composición del tribunal, el secretario judicial que asiste a la vista, las partes del asunto y el objeto del litigio.

La parte descriptiva presenta la demanda interpuesta por el demandante, cualquier contrademanda interpuesta por el demandado, las objeciones planteadas y el contenido de las observaciones enviadas por las partes.

Los motivos de la sentencia indican los hechos establecidos en el asunto, las pruebas en que se basan las conclusiones del tribunal y las razones por las que se han rechazado determinadas pruebas. Esta parte recoge las leyes y los reglamentos aplicados por el tribunal, una evaluación judicial de los hechos y las conclusiones del tribunal en relación con la validez o invalidez de la demanda. Si el demandado ha aceptado la demanda en su totalidad, los motivos de la sentencia indican solamente las leyes y los reglamentos que ha aplicado el tribunal.

La parte operativa indica si el tribunal admite la demanda, en su totalidad o en parte, o si la desestima, en su totalidad o en parte, y define el fondo del asunto. Asimismo, especifica quién asumirá las costas y en qué proporción, los plazos de cumplimiento voluntario de la sentencia, el plazo y los procedimientos para recurrir, y la fecha de redacción de la sentencia íntegra.

Las partes del asunto pueden recurrir la sentencia de un proceso de escasa cuantía basándose en cualquiera de los motivos de recurso enumerados en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

1.8 Reembolso de gastos

En general, los procesos de escasa cuantía están sujetos a las normas generales sobre el pago de las costas judiciales.

Cuando se dicta una sentencia, se ordena a la parte perdedora a pagar las costas judiciales de la parte ganadora en su totalidad. Si la demanda es confirmada solamente en parte, se ordenará al demandado que pague las costas judiciales del demandante en proporción con las reclamaciones admitidas, y el demandante deberá pagar las costas judiciales del demandado en proporción con las reclamaciones desestimadas. No existe la posibilidad de recuperar la tasa estatal (*valsts nodeva*) para una objeción subsidiaria (*blakus sūdzība*) contra una resolución del tribunal o, cuando previamente se ha dictado sentencia en rebeldía, para una demanda que pide que se reabran los procedimientos y que el asunto sea enjuiciado de nuevo.

Si un demandante retira su demanda, deberá reembolsar las costas judiciales al demandado. En este caso, el demandado no reembolsará las costas judiciales pagadas por el demandante, pero si el demandante suspende la demanda porque el demandado satisface voluntariamente la reclamación después de que la demanda ha sido presentada, el tribunal puede, a petición del demandante, ordenar que el demandado pague las costas judiciales del demandante.

De igual manera, si una demanda queda sin resolver, el tribunal puede, a petición del demandado, ordenar al demandante que pague las costas judiciales del demandado.

Si un demandante queda exento de pagar las costas judiciales, se puede ordenar al demandado que pague las costas judiciales al Estado de manera proporcional a la parte de la solicitud que ha sido confirmada.

1.9 Posibilidades de recurso

Es posible presentar un recurso (*apelācija*) contra la sentencia de un tribunal de primera instancia, si:

el tribunal ha aplicado o interpretado incorrectamente una norma de Derecho sustantivo, y esto ha provocado una resolución incorrecta del asunto;

el tribunal ha infringido una norma de Derecho procesal, y esto ha provocado una resolución incorrecta del asunto;

el tribunal ha realizado apreciaciones de hecho incorrectas o ha evaluado pruebas de manera incorrecta, o ha llevado a cabo una evaluación jurídica incorrecta de las circunstancias del asunto, lo que ha provocado una resolución incorrecta del asunto.

Si un proceso de escasa cuantía ha sido dirimido por procedimiento escrito, el plazo para recurrir la sentencia comienza el día en que se redacta la sentencia.

Además de los puntos especificados en la Ley de Enjuiciamiento Civil, un recurso que denuncie que una sentencia es defectuosa debe indicar lo siguiente: qué norma de Derecho sustantivo se ha aplicado o ha sido interpretada incorrectamente por el tribunal de primera instancia, o qué norma de Derecho procesal se ha infringido, y cómo ha afectado esto a la resolución del asunto;

cuáles de las apreciaciones de hecho realizadas por el tribunal de primera instancia son incorrectas, qué pruebas han sido evaluadas de manera incorrecta, cómo puede comprobarse que la evaluación jurídica de las circunstancias del asunto es errónea, y cómo ha afectado esto a la resolución del asunto.

El juez del tribunal de primera instancia decide si el recurso debe seguir adelante: si el recurso no cumple los requisitos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o si no se han adjuntado todas las copias necesarias, o si no se han facilitado las traducciones debidamente certificadas del recurso y de las copias de la documentación adjunta requerida, el juez fijará un plazo durante el que se deberán subsanar las deficiencias.

Si las deficiencias son subsanadas en el plazo indicado, se considerará que el recurso ha sido presentado el día en que fue remitido por vez primera. De lo contrario, se considerará que jamás ha sido presentado y será devuelto al solicitante.

Un recurso que no esté firmado, o que haya sido presentado por una persona que no ha sido debidamente autorizada para hacerlo, o para cuya interposición no se ha pagado la tasa estatal, no será aceptado y será devuelto al solicitante. Una resolución que rechaza aceptar un recurso no puede ser impugnada.

Si el juez del tribunal de apelación entiende que se han observado el procedimiento de presentación de recursos, adoptará la decisión de iniciar el procedimiento de recurso en un plazo de 30 días desde la recepción del recurso. En algunos casos, esta decisión es adoptada por tres jueces de manera colegiada.

Con la condición de que concurra al menos uno de los posibles motivos para recurrir, el juez adoptará la decisión de iniciar el procedimiento y lo notificará a las partes sin demora, indicando el plazo para la presentación de observaciones por escrito.

Si el juez designado para adoptar la decisión sobre un recurso considera que no se debe iniciar el procedimientos de recurso, la cuestión será dirimida por tres jueces de manera colegiada.

Si al menos uno de los jueces opina que concurre como mínimo uno de los motivos para iniciar el procedimiento de recurso, los jueces adoptan la decisión de iniciar dicho procedimiento, y lo notifican a las partes de inmediato.

Si, de manera unánime, los jueces opinan que no concurre ninguno de los motivos para iniciar el procedimiento de recurso, adoptarán la decisión de negarse a iniciar dicho procedimientos, extremo que notificarán de inmediato a las partes. Esta decisión adopta la forma de una resolución (*rezolūcija*) y no puede ser impugnada.

En un plazo de 20 días a partir del día en que el tribunal de apelación notifica a las partes que se ha iniciado el procedimiento, las partes pueden enviar observaciones por escrito relacionadas con el recurso, incluyendo un número de copias equivalente al número de partes.

Tras la notificación del inicio de los procedimientos de recurso, una parte tiene 20 días para presentar una adhesión a la casación. Si se recibe una adhesión a la casación, el tribunal enviará copias a las otras partes.

En los procesos de escasa cuantía los recursos habitualmente son dirimidos por procedimiento escrito; las partes son notificadas a su debido tiempo acerca de la fecha en que es posible obtener una copia de la sentencia en la secretaría del tribunal, y son informadas sobre la composición del tribunal y acerca de su derecho a plantear una objeción al juez. Se entiende que la sentencia ha sido redactada el día en que una copia de la misma puede ser obtenida en la secretaría del tribunal. Pero si el tribunal lo considera necesario, puede resolver durante una vista judicial un recurso relacionado con un proceso de escasa cuantía.

La sentencia de un tribunal de apelación no puede ser recurrida por una cuestión de Derecho, y surte efecto cuando se dicta o, si se aplica el procedimiento escrito, en la fecha en que es redactada.

Última actualización: 08/05/2020

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [lt](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Demandas de escasa cuantía - Lituania

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

En el capítulo XXIV de la parte IV del Código de Procedimiento Civil (*Civilinio proceso kodeksas*) de la República de Lituania se regula el procedimiento monitorio nacional.

Las demandas de escasa cuantía europeas se resuelven de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 861/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía, siendo de aplicación a dichos asuntos las normas generales para los

procedimientos de resolución de litigios, con las excepciones establecidas en la Ley de la República de Lituania de aplicación de la normativa de la Unión Europea e internacional que regula los procedimientos civiles (*Civilinį procesą reglamentuojančių Europos Sąjungos ir tarptautinės teisės aktų įgyvendinimo įstatymas*).

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

El procedimiento monitorio nacional se aplica a las reclamaciones monetarias de hasta 5 000 LTL (1 450 EUR, aproximadamente).

El proceso europeo de escasa cuantía se aplica a las demandas civiles que no superan los 2 000 EUR. Dicho proceso no se aplica a los asuntos que tienen que ver con: el estado civil y la capacidad jurídica de las personas físicas; los derechos de propiedad derivados de los regímenes matrimoniales, las obligaciones de alimentos, los testamentos y las sucesiones; los concursos de acreedores y los procedimientos de liquidación de empresas o de otras personas jurídicas insolventes, los seguros sociales, el arbitraje, el Derecho laboral, los arrendamientos de bienes inmuebles, excepto las acciones sobre derechos pecuniarios, y las violaciones del derecho a la privacidad y de otros derechos de la personalidad, como las injurias.

1.2 Inicio del procedimiento

El proceso es aplicable desde el 1 de enero de 2009. Los tribunales de distrito conocen de los procesos europeos de escasa cuantía con arreglo a las normas de competencia territorial establecidas en el Código de Procedimiento Civil de la República de Lituania, es decir, los tribunales de distrito de los municipios y los distritos.

En los casos recogidos en el artículo 4, apartado 3, y el artículo 5, apartado 7, del Reglamento (CE) n.º 861/2007, el tribunal debe informar al demandante /demandado de que tiene derecho a presentar una demanda/ reconvencción en un plazo máximo de catorce días tras recibir la notificación, de conformidad con los requisitos previstos en el Código de Procedimiento Civil de la República de Lituania. Si el demandante/demandado no presenta una demanda/ reconvencción que cumpla debidamente los requisitos de admisibilidad ante el tribunal dentro del plazo fijado en el apartado 1 de este artículo, se tiene por no presentada la demanda y se devuelve al demandante/demandado mediante una resolución judicial. Se puede presentar un recurso independiente contra esta resolución.

1.3 Formularios

Los formularios están disponibles en los tribunales y también se pueden descargar de la página web de la Administración Judicial Nacional <http://www.teismai.lt/en/> y de la página web de servicios electrónicos judiciales <https://e.teismas.lt/lt/public/home/>.

1.4 Asistencia

No es necesaria la presencia de un representante legal o abogado. Los tribunales ayudan a cumplimentar los formularios, pero no asesoran sobre el fondo de las demandas.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

La práctica de las pruebas se rige por el capítulo XIII de la parte II del Código de Procedimiento Civil.

1.6 Procedimiento escrito

Con arreglo al procedimiento monitorio nacional, el tribunal que conozca del asunto puede decidir la forma y el procedimiento para su tramitación. Se puede celebrar vista oral cuando al menos una de las partes lo haya solicitado. Cuando el proceso se desarrolla por escrito, no se cita a las personas implicadas en el asunto, ni comparecen en vista oral. Las partes implicadas reciben notificación del procedimiento escrito de conformidad con el artículo 133, apartado 3, del Código de Procedimiento Civil. Si el fondo de un asunto se tramita conforme al procedimiento escrito, la fecha, la hora y el lugar de la vista, así como la composición del tribunal, se anuncian en una página web especial (http://pranesimai.teismai.lt/teismu_pranesimai/) al menos siete días antes de la fecha de la vista, excepto en los casos especificados en el Código, en cuyo caso se informa a las partes mediante un procedimiento distinto. Esta información también está disponible en la oficina judicial del tribunal.

1.7 Contenido de la decisión

Conforme al procedimiento monitorio nacional, la decisión judicial debe constar de una parte introductoria y una parte dispositiva e incluir una breve exposición de motivos.

1.8 Reembolso de gastos

Se aplica una tasa judicial (*žyminis mokestis*) por la cantidad establecida en el artículo 80, apartado 1.1., del Código de Procedimiento Civil de la República de Lituania, a las demandas de escasa cuantía. Dicha cantidad equivale al 3 % del importe de la demanda, con un mínimo de 50 LTL.

1.9 Posibilidades de recurso

El artículo 29 de la Ley estipula que los fallos de los órganos jurisdiccionales lituanos dictados con arreglo al proceso europeo de escasa cuantía pueden recurrirse. El procedimiento de apelación se rige por los artículos 301 a 333 del Código de Procedimiento Civil lituano. De acuerdo con el artículo 307, apartado 1, de dicho Código, cuando existan fundamentos para apelar, podrá interponerse recurso en un plazo de treinta días desde la fecha de la decisión judicial.

Última actualización: 21/10/2019

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Demandas de escasa cuantía - Luxemburgo

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

Además del proceso europeo de escasa cuantía, establecido en el Reglamento (CE) n.º 861/2007, de 11 de julio de 2007, el Derecho luxemburgués dispone de un procedimiento simplificado de reclamación de créditos de hasta 10 000 EUR de importe principal (excluidos intereses y gastos), denominado «requerimiento de pago».

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

El procedimiento de requerimiento de pago permite el cobro de cualquier crédito monetario de hasta 10 000 EUR siempre que el domicilio del deudor se encuentre en el Gran Ducado de Luxemburgo.

1.2 Inicio del procedimiento

El acreedor puede optar por recurrir al procedimiento de requerimiento de pago, pero también puede elegir acudir al juez de paz mediante una citación judicial.

Una de las diferencias que existen entre el procedimiento de requerimiento de pago ante el juez de paz y el de solicitud de medidas cautelares es que el procedimiento ante el juez de paz puede resultar en una sentencia judicial, mientras que el procedimiento ante el tribunal de distrito solo conduce, en cualquier caso, a un auto.

1.3 Formularios

La solicitud de obtención de un requerimiento de pago se presenta al secretario del juzgado de paz mediante una simple declaración verbal o escrita. La solicitud debe contener, so pena de nulidad, los nombres, apellidos, profesiones y domicilios o residencias de las partes demandante y demandada, los motivos y el importe del crédito, y formular la solicitud de obtención de un requerimiento condicional de pago. El acreedor debe adjuntar o presentar todos los documentos que prueben la existencia y la cuantía de la deuda y que la solicitud está fundada. La comparación de los textos demuestra que la obligación de motivación es menor en las demandas ante el juez de paz, puesto que basta con enunciar el importe y el origen de la deuda.

1.4 Asistencia

El texto no impone a los agentes judiciales o los órganos jurisdiccionales obligación alguna de prestar asistencia judicial a los justiciables.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

Son aplicables las normas probatorias de Derecho común.

1.6 Procedimiento escrito

Si el deudor presenta argumentos en contra y el acreedor quiere proseguir el procedimiento, se prevé obligatoriamente un debate en audiencia pública.

1.7 Contenido de la decisión

Las sentencias dictadas en materia de requerimiento de pago están sujetas a las mismas normas y principios que las sentencias dictadas en el procedimiento ordinario.

1.8 Reembolso de gastos

En el Derecho luxemburgués, normalmente se condena a la parte que pierde un procedimiento al pago de las costas, a menos que el tribunal asigne el pago de la totalidad o parte de las costas a otra parte mediante decisión especial y motivada. Si la parte que ha ganado el procedimiento ha incurrido en gastos de procedimiento, podrá obligar a la otra parte a reembolsárselos.

Al contrario de lo que sucede en otros Estados, el reembolso de los honorarios de abogados no es sistemático. En Derecho luxemburgués, las «costas» contempladas en el artículo 238 del nuevo Código de Procedimiento Civil abarcan las costas del oficial de justicia, los gastos de peritación, las dietas pagadas eventualmente a testigos, los gastos de traducción, etc., pero no los honorarios de los abogados.

El juez puede conceder a la parte que gane el procedimiento una indemnización destinada a compensar los gastos ocasionados por el procedimiento, entre los cuales se incluyen los honorarios de los abogados. En particular, es lo que sucede cuando parece injusto dejar que corran a cargo de una de las partes determinados gastos en que ha incurrido y que no se consideren costas procesales; el juez puede condenar a la otra parte a pagarle el importe que determine.

Hay que tener en cuenta que la decisión de conceder o no una indemnización de procedimiento está sujeta a la apreciación del juez, al igual que la cuantía de esta indemnización.

1.9 Posibilidades de recurso

Las normas de Derecho común se aplican en materia de requerimientos de pago. Las sentencias del juez de paz se pueden recurrir siempre que la cuantía supere los 2000 EUR.

Enlaces relacionados

 [LEGILUX](#);

 <https://justice.public.lu/fr.html>

Última actualización: 10/01/2020

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Demandas de escasa cuantía - Hungría

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

Al margen del procedimiento establecido en el [Reglamento \(CE\) n.º 861/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía](#) (cuyas modalidades no reguladas por el Reglamento se rigen por los artículos 598 a 602 de la [Ley n.º CXXX de 2016 sobre el Código de Procedimiento Civil](#)), en el Derecho húngaro vigente no existe, desde el 1 de enero de 2018, ningún procedimiento específico relativo a las demandas de escasa cuantía. Dicho procedimiento existía anteriormente y estaba regulado por la [Ley n.º III de 1952 sobre el Código de Procedimiento Civil](#), que sin embargo fue derogada a partir del 1 de enero de 2018 por la Ley n.º CXXX de 2016 sobre el Código de Procedimiento Civil. Esto significa que, desde el 1 de enero de 2018, el Derecho procesal civil húngaro ya no establece normas específicas para las demandas de escasa cuantía, por lo que resulta oportuno, incluso para tales litigios, seguir el procedimiento de Derecho común. No obstante, las antiguas disposiciones de la Ley n.º III de 1952 sobre el Código de Enjuiciamiento Civil siguen siendo aplicables a los procedimientos iniciados antes del 1 de enero de 2018. Por tanto, la siguiente información solo afecta a los casos pendientes que se iniciaron antes del 1 de enero de 2018.

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

El procedimiento se aplica exclusivamente para ejecutar el pago de fondos de una cuantía que no exceda de 1 millón HUF, en el marco de las demandas judiciales interpuestas como resultado de un escrito de oposición a un requerimiento de pago, o si el litigio corresponde en principio al proceso monitorio, es decir, cuando:

- la solicitud de requerimiento de pago es rechazada automáticamente por el notario y el acreedor somete posteriormente el asunto al órgano jurisdiccional competente para ejecutar su demanda;
- el notario pone fin al proceso monitorio y el acreedor lleva el asunto ante el órgano jurisdiccional competente para ejecutar su demanda.

1.2 Inicio del procedimiento

Dicho procedimiento lo tramitan los tribunales de distrito (*járásbírószág*).

1.3 Formularios

No se facilita ningún formulario para la presentación de los escritos de demanda, pero para los procesos monitorios que preceden a dichos escritos —y que son competencia de las notarías de Derecho civil— existe un formulario disponible en el sitio web de la Cámara húngara de notarías de Derecho civil y en las propias notarías.

1.4 Asistencia

Hay ayudas disponibles. Con el fin de facilitar el ejercicio efectivo de sus derechos, las personas físicas cuya renta y situación económica no les permitan sufragar las costas procesales quedarán completa o parcialmente exentas del pago de las costas, previa solicitud. De conformidad con la Ley de Tasas, las partes también podrán tener derecho a concesiones en relación con las tasas judiciales (exención de las tasas o derecho a diferirlas), y las personas

necesitadas también tendrán derecho a contratar a un asesor jurídico o a un abogado con arreglo a las disposiciones de la Ley sobre asistencia jurídica gratuita, si fuera necesario, para el ejercicio efectivo de sus derechos.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

En los procedimientos incoados como resultado de un escrito de oposición a un requerimiento de pago, el órgano jurisdiccional notificará al demandado los hechos y las pruebas presentadas por el demandante, a más tardar, en la citación judicial para la vista oral. La parte podrá presentar las pruebas el primer día de la vista oral como máximo. Como excepción a esta norma, la parte podrá presentar pruebas en cualquier momento durante el procedimiento si la parte contraria da su consentimiento o si la parte invoca hechos o pruebas, resoluciones judiciales firmes u otros fallos administrativos que, por razones no atribuibles a la parte, hayan llegado a su conocimiento tras la fecha límite establecida para la presentación de pruebas, o de las que haya sido informada después de dicha fecha límite por razones no atribuibles a dicha parte, y siempre que la parte presente prueba suficiente que demuestre dicha alegación. Si se efectúan cambios en la demanda o se presenta una demanda de reconvencción, la parte podrá presentar las pruebas pertinentes cuando se efectúen los cambios o se presente la demanda de reconvencción, mientras que en el caso de oposiciones a demandas de compensación, las pruebas relativas a la demanda de compensación podrán presentarse al mismo tiempo que el escrito de oposición. El órgano jurisdiccional deberá desestimar cualquier prueba presentada que incumpla estas disposiciones. Las normas generales de presentación de pruebas son aplicables en todos los demás extremos.

1.6 Procedimiento escrito

El órgano jurisdiccional también llevará a cabo una vista oral.

1.7 Contenido de la decisión

El contenido de las sentencias se rige por las normas generalmente aplicables, con la salvedad de que se debe facilitar a las partes información, tras la parte dispositiva de la sentencia, sobre los elementos que deben incluirse en el recurso de apelación y las consecuencias jurídicas resultantes de la omisión de dichos elementos.

1.8 Reembolso de gastos

Como norma general, se aplica el principio «quien pierde paga».

1.9 Posibilidades de recurso

La posibilidad de recurrir está limitada en varios sentidos, siendo la limitación más importante que los recursos de apelación pueden presentarse únicamente a causa de una grave violación de las normas procedimentales en primera instancia o de la aplicación incorrecta de la legislación que sirva de base jurídica para el enjuiciamiento del objeto del asunto. Las normas generales se aplican a la presentación de recursos de apelación y al plazo establecido para dichos recursos, es decir, deben presentarse ante el órgano jurisdiccional que dicte una resolución en primera instancia en el plazo de quince días desde la notificación de la sentencia y serán enjuiciados por el tribunal regional competente (*törvényszék*).

Última actualización: 15/03/2020

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [en](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Demandas de escasa cuantía - Malta

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

El proceso de escasa cuantía específico está regulado en el Capítulo 380 de la Legislación de Malta (Ley del Tribunal de Demandas de Menor Cuantía), y de las Leyes subsidiarias 380.01, 380.02 y 380.03.

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

Este tribunal [Tribunal għal Talbiet Żgħira] solo tiene jurisdicción para conocer y juzgar reclamaciones pecuniarias que no superen los 3 494,06 EUR.

1.2 Inicio del procedimiento

El procedimiento comienza cuando la parte demandante rellena el formulario correspondiente y presenta su reclamación ante el registro del órgano jurisdiccional, paga la tasa y solicita al tribunal que notifique su reclamación al demandado. El demandado tiene entonces dieciocho días desde la fecha de notificación de la reclamación para presentar su contestación. También se permite presentar una demanda de reconvencción. Si el demandado cree que otra persona debe pagar la reclamación que hace el demandante, debe indicar de qué persona se trata. El secretario del órgano jurisdiccional notificará entonces a las partes la fecha y hora de la vista. El juez al que se asigna la causa regula el procedimiento en el tribunal como considera apropiado, con arreglo a las normas del Derecho natural. El juez debe asegurar que, en la medida de lo posible, se sustancie y juzgue el asunto rápidamente, en el mismo día de la vista, y que esta no dure más de una sesión. Deberá reunir información de la manera que considere oportuna y no estará sujeto a las normas de las pruebas directas ni a las normas relativas a los testimonios indirectos en caso de que esté satisfecho con las pruebas con las que cuenta y las considere lo suficientemente fiables para llegar a una conclusión sobre el caso en cuestión. Debe abstenerse, en la medida de lo posible, de designar peritos para que den su opinión experta. Debe tener las mismas facultades que un magistrado en un Tribunal de Magistrados en su jurisdicción civil, y en particular debe tener la facultad de citar a testigos y que presten juramento ante él.

1.3 Formularios

La parte demandante debe rellenar un formulario de demanda disponible en el primer anexo de la Ley subsidiaria 380.01 (Normas del Tribunal de Demandas de Menor Cuantía). El demandado debe responder asimismo rellenando un formulario, que también está disponible en el primer anexo de la Ley subsidiaria mencionada anteriormente.

1.4 Asistencia

Las partes pueden contar con la asistencia de cualquier persona: no es necesario que se trate de un abogado o de un procurador.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

Las partes pueden prestar su declaración verbalmente, mediante documentos o de ambas formas. Puede citarse a un testigo (no más tarde de tres días antes de la fecha en la que deba testificar) para comparecer ante el tribunal en una fecha específica y a una hora específica con el fin de prestar declaración o de aportar documentación. Si un testigo debidamente citado no comparece durante la sesión, el tribunal puede ordenar que se le traiga detenido a la vista, que se celebrará en otra fecha.

1.6 Procedimiento escrito

Tanto la demanda como la contestación a la misma deben hacerse por escrito. Las pruebas pueden ser documentales. Sin embargo, es obligatorio comparecer ante el tribunal en las fechas fijadas para tal fin.

1.7 Contenido de la decisión

El juez que conoce del asunto debe enumerar en su sentencia los principales detalles en los que fundamenta su decisión. En ese caso, también debe decidir quién paga las costas judiciales.

1.8 Reembolso de gastos

En cualquier fallo, el juez debe determinar los costes que debe asumir cada parte. Salvo que se justifiquen circunstancias especiales que sugieran lo contrario, se ordena a la parte perdedora que pague las costas de la parte vencedora. Las costas estarán limitadas a los gastos reales directamente relacionados con el caso soportados por la parte a la que se le reconoce el pago de las costas. En el caso de una reclamación frívola y vejatoria, el tribunal puede ordenar al demandante que pague al demandado una sanción no superior a los 232,94 EUR, y esta sanción se considera una deuda civil.

1.9 Posibilidades de recurso

Los recursos contra la sentencia del Tribunal deben presentarse en el registro del órgano jurisdiccional, mediante una solicitud ante el Tribunal de Apelación en su jurisdicción inferior, en los dieciocho días siguientes a la fecha en la que el juez dictó sentencia.

Última actualización: 22/03/2017

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [nl](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Demandas de escasa cuantía - Países Bajos

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

El procedimiento ordinario para las demandas de escasa cuantía es el procedimiento de emplazamiento ante la sección cantonal del juzgado de distrito (*sector kanton van de rechtbank*). Se trata de un procedimiento ordinario de emplazamiento, con simplificaciones procesales. El Código de Procedimiento Civil (*Wetboek van Burgerlijke Rechtsvordering*) no contiene reglas diferentes para la incoación de procesos ante las secciones cantonales.

El proceso europeo de escasa cuantía también se puede usar en litigios transfronterizos dentro de la Unión Europea (UE).

En Derecho neerlandés existe una Ley de aplicación del Reglamento sobre el proceso europeo de escasa cuantía (Ley, de 29 de mayo de 2009, de aplicación del Reglamento (CE) n.º 861/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía) (*Wet van 29 mei 2009 tot uitvoering van Verordening (EG) nr. 861/2007 van het Europees Parlement en de Raad van de Europese Unie van 11 juli 2007 tot vaststelling van een Europese procedure voor geringe vorderingen*).

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

Los jueces cantonales conocen de:

los litigios relacionados con demandas de hasta un máximo de 25 000 EUR;

los litigios relacionados con demandas de cuantía indeterminada, siempre que sea poco probable que esa cuantía supere los 25 000 EUR.

Además, los jueces cantonales tienen competencia para resolver: los litigios en materia de Derecho laboral, arrendamientos, mandatos, contratos de compras a plazos y de compraventa de bienes de consumo; los recursos contra multas de tráfico; y las faltas leves.

Las secciones cantonales también conocen de los litigios relativos a las demandas europeas de escasa cuantía. El Reglamento fija la cuantía máxima para los procesos europeos de escasa cuantía en 2 000 EUR.

1.2 Inicio del procedimiento

No existe un procedimiento especial para las secciones cantonales. En principio, las normas de los procedimientos de emplazamiento se aplican tanto a los juzgados de distrito como a las secciones cantonales. Una diferencia importante es que, en los litigios que resuelven los juzgados cantonales, las partes tienen derecho a defenderse a sí mismas, mientras que en otros procesos (los que resuelven los jueces de distrito), las partes deben contar con defensa letrada. Véase la respuesta a la pregunta 1.4 más adelante. Por otra parte, la formación de las secciones cantonales al conocer de litigios es unipersonal, esto es, un solo juez resuelve el asunto.

Las normas del proceso de petición son aplicables a las demandas europeas de escasa cuantía.

1.3 Formularios

Normalmente, los procesos de los que conocen los jueces cantonales se inician mediante un emplazamiento. Esta forma de iniciación es igual para todos los órganos jurisdiccionales (los juzgados de distrito y las secciones cantonales). Las declaraciones más importantes de los emplazamientos son el escrito de demanda (lo que se pide) y sus fundamentos (hechos y fundamentos de Derecho en los que se basa el escrito de demanda).

Algunas peculiaridades procedimentales de las secciones cantonales:

el demandado es emplazado por el juzgado del distrito A, pero para comparecer ante el juez cantonal, que puede pertenecer al mismo juzgado del distrito A o a una sección cantonal de dicho juzgado;

cuando al demandante lo representa un procurador, el nombre y la dirección del representante deben constar en los emplazamientos.

Para las demandas con arreglo al proceso europeo de escasa cuantía se usa el formulario A, que puede descargarse del Portal Europeo de e-Justicia.

La demanda debe presentarse al órgano jurisdiccional competente, que deberá tener competencia de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 44/2001 del Consejo relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil.

1.4 Asistencia

En los litigios que resuelven los juzgados cantonales, las partes tienen derecho a defenderse a sí mismas. Esto quiere decir que no es necesario nombrar abogado. También está permitido que un representante autorizado, que no tiene por qué ser un abogado, preste asistencia a las partes. En cuanto al reembolso del coste de la asistencia jurídica por parte de un abogado, véase también la respuesta a la pregunta 1.8 más adelante.

Del mismo modo, en el proceso europeo no se requiere que las partes estén representadas por un abogado u otro asesor jurídico.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

Se aplican las normas generales en materia de pruebas. Según la legislación neerlandesa en materia de pruebas, en principio el juez es libre de evaluar las pruebas aportadas. Véase también el apartado «Práctica de la prueba». El artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 861/2007 antes mencionado regula la práctica de la prueba en el proceso europeo.

1.6 Procedimiento escrito

Existen normas procedimentales nacionales para los procesos civiles de que conocen las secciones cantonales. Pueden presentarse documentos en el registro del juzgado de distrito (en persona, por correo postal o por fax) antes de la fecha señalada para la vista y durante la vista. Las alegaciones y las respuestas a estas se pueden hacer oralmente también durante la vista. El proceso europeo es un procedimiento escrito, aunque se puede celebrar una vista oral si el juez lo estima necesario o si las partes así lo solicitan.

1.7 Contenido de la decisión

La sentencia debe incluir:

el nombre y apellidos y la dirección de las partes y de sus representantes autorizados o de sus abogados;

el desarrollo del proceso;

la conclusión de los emplazamientos y las declaraciones de las partes;

la motivación de la resolución, en la que se indique los hechos y las consideraciones del juez;

el fallo;

el nombre y apellidos del juez; y

la fecha de pronunciamiento de la sentencia.

La sentencia debe ir firmada por el juez.

1.8 Reembolso de gastos

En los litigios tramitados por las secciones cantonales, se puede incurrir en los siguientes gastos: la tasa judicial, el reparto de costas fijado por el juez y el coste de la asistencia jurídica.

La tasa judicial se paga cuando el juez admite a trámite la demanda. El importe depende de la naturaleza del litigio. En la práctica, su abogado adelanta este importe y se lo cobra posteriormente. El juez puede ordenar a la parte perdedora que pague las costas de la otra parte. Cuando el juez no estima en su totalidad la petición de ninguna de las partes, cada una asume sus propias costas. El reparto de costas fijado por el juez puede incluir también el coste de la asistencia jurídica, así como los gastos de testigos y peritos, los gastos de desplazamiento y estancia, los importes de las copias autenticadas y otros gastos extrajudiciales (<http://www.rechtspraak.nl/>).

Con arreglo a la legislación neerlandesa, los más desfavorecidos a veces tienen la posibilidad de obtener una ayuda para sufragar el coste de la asistencia jurídica. Esta subvención no se extiende a todos los litigios de la competencia de las secciones cantonales. Cuando se concede la subvención de asistencia jurídica, el litigante también contribuye a sufragar dicho coste, dependiendo de su situación económica. La solicitud debe presentarla el abogado a la Junta de Asistencia Jurídica Gratuita (*Raad voor rechtsbijstand*). Estas cuestiones vienen reguladas en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita (*Wet op de Rechtsbijstand*). En su capítulo III, letra A, se establecen las normas relativas a la concesión de asistencia jurídica gratuita en litigios transfronterizos dentro de la UE. Esta Ley aplica la Directiva del Consejo, de 27 de enero de 2003, destinada a mejorar el acceso a la justicia en los litigios transfronterizos mediante el establecimiento de reglas mínimas comunes relativas a la justicia gratuita para dichos litigios (<http://www.rvr.org/>).

1.9 Posibilidades de recurso

Se puede interponer recurso ante el tribunal de apelación contra la sentencia del juez cantonal. El recurso tan solo es posible si la demanda supera los 1 750 EUR. Se puede interponer recurso en los tres meses siguientes a la fecha de pronunciamiento de la sentencia. En el proceso europeo de escasa cuantía, las sentencias de los jueces cantonales no son recurribles.

Última actualización: 14/12/2020

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [de](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Demandas de escasa cuantía - Austria

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

En Austria no existe un procedimiento de escasa cuantía propiamente dicho. La ZPO austriaca sólo prevé una simplificación del procedimiento para procesos de determinados ámbitos celebrados ante los tribunales de distrito. Por lo general, se trata de normas procedimentales especiales, es decir un procedimiento simplificado, para asuntos de carácter exclusivamente patrimonial que caen dentro del ámbito de competencia de los tribunales de distrito (de una cuantía litigiosa de hasta 15 000 EUR; desde el 1 de enero de 2015, de hasta 20 000 EUR; y desde el 1 de enero de 2016, de hasta 25 000 EUR). Cuando se trata de asuntos de Derecho laboral o del ámbito de lo social existen, con independencia de la cuantía, normas específicas para simplificar y facilitar los procedimientos.

Estas simplificaciones se aplican a pretensiones de escasa cuantía, que no superen los 1 000 EUR (véanse más detalles al respecto en el punto 1.5) y los 2 700 EUR (véase también el punto 1.9).

1.2 Inicio del procedimiento

En el Derecho procesal austriaco las peculiaridades procesales para las pretensiones de cuantías mínimas son obligatorias y las partes no pueden obviarlas. Está, por tanto, excluida la posibilidad de que el tribunal o las partes decidan un traspaso a un procedimiento ordinario.

1.3 Formularios

Puesto que en Austria no existe un proceso específico de escasa cuantía, tampoco se han previsto los formularios correspondientes.

1.4 Asistencia

Cuando la cuantía del litigio no supera los 5 000 EUR, no es obligatorio estar representado por un abogado. El juez debe prestar una asistencia elemental a las partes no representadas, es decir, informarles de sus derechos y obligaciones procesales, así como de las consecuencias jurídicas de sus actos y omisiones. Además, las partes tienen la posibilidad de presentar su reclamación prestando declaración oral ante el tribunal de distrito competente o, en su caso, ante el que corresponda a su lugar de residencia. Si la declaración escrita de una parte sin representación adoleciera de algún vicio, el juez deberá hacer las aclaraciones e indicaciones correspondientes a la parte interesada. Por este motivo, la imparcialidad del juez debe ser ilimitada.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

Cuando se trata de pretensiones que no superan los 1 000 EUR, el tribunal puede prescindir de las pruebas presentadas por las partes cuando el esclarecimiento completo de todas las circunstancias decisivas entraña dificultades desproporcionadas. También en este caso, el juez debe resolver sin arbitrariedad alguna, según su leal saber y entender, sobre la base de los resultados del conjunto de las actuaciones. La decisión es revisable por la vía jerárquica.

1.6 Procedimiento escrito

El Derecho austriaco no admite un procedimiento desarrollado en su totalidad por escrito. Sin embargo, puesto que en Austria no hay limitación en lo que concierne a las pruebas, existe la posibilidad de presentar por escrito las declaraciones de los testigos. Este medio de prueba se consideraría entonces documental en lugar de testifical.

1.7 Contenido de la decisión

Según establece la ZPO austriaca, la publicación verbal de la sentencia simplifica los trámites, con independencia de la cuantía litigiosa. Si la sentencia se ha hecho pública de forma verbal en presencia de ambas partes y ninguna de ellas la ha recurrido en tiempo oportuno, el órgano jurisdiccional puede dictar una versión reducida (*gekürzte Urteilsausfertigung*) que se limita a exponer los puntos fundamentales de la resolución.

1.8 Reembolso de gastos

Según el Derecho austriaco, el pago de las costas en los procedimientos civiles se realiza en concordancia con el veredicto favorable. Tanto las costas procesales como los honorarios de abogados dependen en gran medida de la cuantía litigiosa, de forma que cuando esta es pequeña, por lo general produce costas y honorarios reducidos. Al existir unas tarifas de costas establecidas (por leyes y reglamentaciones) estas se mantienen bajas cuando las cuantías litigiosas son pequeñas. No existe una normativa especial de costas para este tipo de pretensiones.

1.9 Posibilidades de recurso

Cuando se trata de pretensiones de escasa cuantía, los recursos legales están limitados. Hasta la cantidad de 2 700 EUR solo se admite un recurso por motivos de Derecho o de nulidad (vicio grave en el procedimiento). No se admite una apelación por otros defectos de procedimiento y tampoco son impugnables las apreciaciones de los hechos o de los elementos de prueba realizadas por el tribunal de primera instancia. Por lo demás, se aplican las disposiciones del procedimiento ordinario.

Última actualización: 11/03/2021

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [pt](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Demandas de escasa cuantía - Portugal

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

Existe, efectivamente, un procedimiento especial simplificado que se aplica a los casos a que se refiere esta pregunta.

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

Está establecida una cuantía máxima que determina la aplicabilidad del procedimiento especial para exigir el cumplimiento de obligaciones pecuniarias de escasa cuantía o resultantes de transacciones comerciales. Esa cuantía es de 15 000 EUR.

1.2 Inicio del procedimiento

Este procedimiento es puramente facultativo.

1.3 Formularios

El ordenamiento jurídico portugués no prevé el uso de formularios para estas acciones declarativas.

1.4 Asistencia

El régimen de asistencia jurídica se aplica en todos los tribunales, independientemente de la forma del procedimiento.

En los casos en que el importe en litigio no exceda de 5 000 EUR y las partes no hayan designado un representante legal o este no haya comparecido en la vista, será el juez el que tome declaración a los testigos.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

Las normas sobre obtención de pruebas que rigen en este procedimiento son menos rigurosas y más flexibles que las que se aplican en el procedimiento declarativo ordinario.

Este afán por disminuir el nivel de exigencia y agilizar el procedimiento se plasma en las siguientes reglas procesales:

- a) las pruebas se presentan en la vista. Las partes solo pueden presentar tres testigos si el importe en litigio no excede de 5 000 EUR y cinco en los restantes casos. Sin embargo, no pueden presentar más de tres testigos en relación con cada uno de los hechos que pretendan probar, excluyéndose de ese cupo los testigos que declaren no saber nada.
- b) La vista tiene lugar en un plazo de treinta días, sin que sea necesario convenir su fecha de celebración con los posibles representantes legales si el importe en litigio es inferior a 5 000 EUR.
- c) La incomparecencia de cualquiera de las partes, incluso justificada, no será motivo para un aplazamiento. Tampoco lo será la incomparecencia de sus representantes, incluso justificada, si el importe en litigio es inferior al indicado en el apartado anterior.
- d) Si el importe en litigio excede de esa cantidad y se dicta un aplazamiento, la vista se deberá celebrar dentro de los treinta días siguientes, sin que proceda un nuevo aplazamiento.
- e) Si el juez considera indispensable la práctica de alguna diligencia para la correcta resolución de la causa, suspenderá la vista en el momento que estime más conveniente y fijará en ese momento una fecha para su continuación; en este caso, el procedimiento deberá concluir dentro de los treinta días siguientes.
- f) La prueba pericial siempre deberá ser aportada por un único perito.
- g) Una vez practicada una prueba, cada uno de los representantes legales puede realizar una breve intervención oral.

1.6 Procedimiento escrito

Al igual que el resto, se trata de un procedimiento oral.

1.7 Contenido de la decisión

Las reglas relativas al contenido de la sentencia son, efectivamente, más flexibles, ya que su fundamentación jurídica debe ser sucinta, esto es, breve y concisa.

Además, el juez no tiene que redactar la sentencia, basta con que la dicte directamente para que se recoja en el acta.

De la misma manera, se ha aligerado profundamente la estructura de las resoluciones dictadas en los casos en que el demandado, citado personalmente, no ejerza oposición, ya que el juez, con valor de decisión condenatoria, se limitará a conferir fuerza ejecutiva a la petición, a no ser que se produzcan, de forma evidente, excepciones dilatorias o que la demanda sea manifiestamente improcedente.

Las excepciones dilatorias (vicios procesales importantes que determinan que el juez desestime la petición y absuelva al demandado) o la desestimación de la pretensión del demandante por manifiesta improcedencia, solo se producirán si son evidentes.

1.8 Reembolso de gastos

No existen restricciones.

En un plazo de cinco días a partir de la resolución, las partes que tengan derecho a las costas remitirán al tribunal y al litigante que haya perdido la correspondiente solicitud detallada acompañada de los justificantes.

En dicha solicitud deben figurar los siguientes elementos:

- indicación de la parte, del procedimiento y del representante legal o agente de ejecución;
- indicación, en asiento independiente, de las sumas pagadas efectivamente por la parte en concepto de tasas judiciales;
- indicación, en asiento independiente, de las sumas pagadas efectivamente por la parte en concepto de gastos;
- indicación, en asiento independiente, de las sumas abonadas en concepto de honorarios del representante legal, salvo cuando las cantidades en causa sean superiores al 50 % del total de las tasas judiciales abonadas por la parte vencida y por la parte vencedora;
- indicación del importe adeudado.

Las costas las paga directamente la parte vencida a la parte que sea acreedora de ellas, salvo en el caso previsto en el [artículo 540](#) del Código de Procedimiento Civil.

La parte vencida es condenada a pagar, con arreglo a lo previsto en el Código de Procedimiento Civil, las siguientes cantidades en concepto de costas:

- el importe de la tasa judicial pagada por la parte vencedora, en proporción al salario;
- los importes pagados por la parte vencedora en concepto de gastos;
- el 50 % del total de las tasas judiciales pagadas por la parte vencida y por la parte vencedora, como compensación a la parte vencedora por los honorarios del representante legal, siempre que se presente la solicitud antes mencionada.

1.9 Posibilidades de recurso

Dado que no existen reglas específicas en materia de recursos para este tipo de procedimiento, la facultad de recurrir no está sujeta a excepciones o límites específicos y, por lo tanto, se admiten recursos (o no) conforme a las condiciones generales.

Ligações úteis

Puede obtener información complementaria en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://dre.pt/web/guest/home> - Legislación en línea;

<http://www.itij.mj.pt/> - Bases de datos jurídicos;

<http://www.dgaj.mj.pt/> - Dirección General de la Administración de Justicia (incluye, entre otra, información sobre los datos de contacto de los tribunales y su jurisdicción territorial y acceso a la página de los agentes judiciales);

Última actualización: 14/01/2020

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Demandas de escasa cuantía - Rumania

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

Los artículos 1025 a 1032 del nuevo Código de Procedimiento Civil, que entró en vigor el 15 de febrero de 2013, regulan específicamente el **proceso monitorio**.

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

El artículo 1025 del nuevo Código de Procedimiento Civil **determina** que el valor de la demanda, libre de intereses, costas procesales y otras tasas accesorias, no debe superar la cantidad de 10 000 RON en la fecha en la que se haya presentado órgano jurisdiccional.

En términos de ámbito de aplicación (*ratione materiae*), el **proceso monitorio no se puede aplicar** en asuntos fiscales, aduaneros o administrativos o con respecto a la responsabilidad del Estado como consecuencia de actos u omisiones en el ejercicio de competencias públicas. Asimismo, este proceso no se aplica a demandas relativas a: el estado civil o la capacidad de las personas físicas; los derechos de propiedad derivados de relaciones familiares; las sucesiones; los concursos de acreedores y los procesos de liquidación de empresas insolventes y de otras personas jurídicas u otros procesos similares; los seguros sociales; el Derecho laboral; los arrendamientos de bienes inmuebles, excepto en procesos que impliquen deudas y el pago de dinero; el arbitraje; las violaciones del derecho a la privacidad y de los derechos de la personalidad.

1.2 Inicio del procedimiento

En el nuevo Código de Procedimiento Civil, el **proceso monitorio es de carácter facultativo**. El demandante puede elegir entre el **proceso monitorio** y el procedimiento judicial ordinario. Cuando el demandante presenta su demanda, esta se tramita con arreglo al procedimiento ordinario, a menos que solicite expresamente la aplicación de un procedimiento especial antes de la primera vista. Cuando una demanda no se pueda tramitar de conformidad con el **proceso monitorio**, el órgano jurisdiccional lo notificará al demandante y si el demandante no retirara la demanda, esta se tramitará con arreglo a las normas generales. El órgano jurisdiccional competente para conocer de la demanda en primera instancia es el juzgado de primera instancia. La competencia territorial se establece conforme a las normas generales.

1.3 Formularios

La Orden n.º 359/C, de 29 de enero de 2013, del Ministro de Justicia por la cual se aprueban los formularios usados en el proceso monitorio contemplado en los artículos 1025 a 1032 de la Ley n.º 134/2010 por la que se aprueba el Código de Procedimiento Civil prevé una serie de formularios normalizados de carácter obligatorio para los procesos monitorios. Estos formularios son: el formulario de demanda, el formulario para modificar o corregir el formulario de demanda, y el formulario de contestación.

1.4 Asistencia

El juez asiste a las partes dentro de los límites de su función, siendo esta asistencia general y no específica para este tipo de procesos.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

El juez también puede admitir otros elementos probatorios además de los aportados por las partes. Sin embargo, no se admitirá la práctica de elementos de prueba cuando su coste sea desproporcionadamente alto en comparación con el valor de la demanda o de la reconvencción presentada.

1.6 Procedimiento escrito

El artículo 1028 y siguientes del nuevo Código de Procedimiento Civil determinan que el proceso monitorio se inicia cuando el demandante cumplimenta el formulario de demanda y lo presenta en persona ante el juzgado competente o lo remite por correo o por cualquier otro medio que garantice la transmisión y el acuse de recibo. Las copias de la documentación que el demandante tiene intención de usar en el proceso se adjuntan al formulario de demanda. Si la información que el demandante presenta no es suficientemente clara o es inadecuada, o si el formulario de demanda no se ha cumplimentado correctamente, el juez le ofrecerá la posibilidad de cumplimentar o subsanar el formulario o de añadir información o documentos adicionales, excepto en los casos en los que la demanda resulte manifiestamente infundada o inadmisibles. La demanda que resulte manifiestamente infundada o inadmisibles, será desestimada. Si el demandante no cumplimenta o subsana el formulario de demanda dentro del plazo fijado por el juez, se tiene por no presentada la demanda.

El proceso monitorio se realiza por escrito y se celebra a puerta cerrada. El juez podrá citar a las partes para que comparezcan si considera que se requiere su presencia o si así lo solicita cualquiera de las partes. El juez podrá rechazar una solicitud de comparecencia cuando considere que no procede realizar ningún debate oral dadas las circunstancias del asunto. Las razones de la denegación deben comunicarse por escrito y no pueden recurrirse.

Tras recibir un formulario de demanda debidamente cumplimentado, el juez mandará un formulario de contestación al demandado, junto con una copia del formulario de demanda y de la documentación aportada por el demandante. El demandado tiene que remitir el formulario de contestación debidamente cumplimentado en un plazo de 30 días desde el traslado de los documentos, así como copias de los documentos que pretende usar en el proceso. El demandado puede responder haciendo uso de otro medio apropiado sin necesidad de usar el formulario de contestación. El juez remitirá inmediatamente al demandante las copias de la contestación del demandado, la reconvencción, si la hubiere, y la documentación aportada por el demandado. Si el demandado presenta una reconvencción, el demandante deberá cumplimentar debidamente el formulario de contestación o responder por otro medio en un plazo de 30 días a contar desde la fecha del traslado de los documentos. Las reconvencciones no se pueden tramitar con arreglo a este proceso y se resuelven separadamente con arreglo a las normas generales. El juez puede exigir a las partes que aporten más información dentro del plazo fijado para este propósito, que no podrá superar los 30 días desde la recepción de la contestación del demandado o, cuando proceda, del demandante. Si el juez fija un plazo máximo para que las partes comparezcan, deberá notificarlo a las partes mediante una cédula de emplazamiento. Cuando el juez fije un plazo para la realización de un trámite procesal, tiene que notificar a la parte interesada de las consecuencias que tendría su incumplimiento.

El juez dictará sentencia en los 30 días siguientes a la recepción de toda la información exigida o, cuando proceda, a la vista. Si no se recibe respuesta de la parte interesada dentro del plazo fijado, el juez dictará sentencia sobre la demanda principal o la reconvencción en relación con los autos adjuntados al expediente del asunto. La sentencia dictada por el juzgado de primera instancia es ejecutable desde la fecha de su pronunciamiento y se notifica a las partes.

1.7 Contenido de la decisión

No

1.8 Reembolso de gastos

El artículo 1031 del nuevo Código de Procedimiento Civil establece que, si así lo solicita la otra parte, la parte perdedora será responsable del pago de las costas procesales. Sin embargo, el juez no impondrá el pago de gastos innecesarios o de gastos que resulten desproporcionados con respecto al valor de la demanda.

1.9 Posibilidades de recurso

El artículo 1032 del nuevo Código de Procedimiento Civil establece que las sentencias judiciales tan solo pueden recurrirse en los 30 días siguientes a su notificación. Si existen motivos para ello, el tribunal en segunda instancia puede suspender la ejecución siempre y cuando se fije una fianza del 10 % del valor reclamado. La sentencia en segunda instancia se comunica a las partes y es firme.

Última actualización: 31/07/2017

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Demandas de escasa cuantía - Eslovenia

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

La legislación eslovena contempla un procedimiento especial para las reclamaciones de pequeña cuantía, regulado en el capítulo 30 de la Ley de Procedimiento Civil (*Zakon o pravnem postopku, ZPP*).

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

De acuerdo con esta Ley, se consideran de pequeña cuantía los litigios cuya pretensión no exceda de 2 000 EUR. En los litigios mercantiles, esta cuantía asciende a 4 000 EUR. Las reclamaciones de pequeña cuantía incluyen también las de naturaleza no dineraria en las que el demandante manifiesta su voluntad de aceptar una cantidad de dinero no superior a 2 000 EUR (4 000 EUR en los litigios mercantiles) como satisfacción de su reclamación y las que tienen por objeto la entrega de bienes muebles, si la cuantía declarada por el demandante no excede de las cantidades anteriormente citadas. Las reclamaciones de pequeña cuantía no incluyen las relativas a la propiedad, los derechos de autor, la protección o el uso de las invenciones, marcas y nombres comerciales, la protección de la competencia y la ocupación ilegal.

1.2 Inicio del procedimiento

La aplicación del procedimiento se expone en el punto 1.1. Los procedimientos de pequeña cuantía se celebran ante los órganos jurisdiccionales locales (*okrajno sodišče*), excepto los de naturaleza mercantil, que corresponden a los de distrito (*okrožno sodišče*).

1.3 Formularios

Se han preparado formularios únicamente para los procedimientos de pequeña cuantía iniciados por una parte sobre la base de un documento auténtico. El formulario cumplimentado puede presentarse por medios electrónicos en la siguiente dirección <https://evlozisce.sodisce.si/esodstvo/index.html>. Se trata de un procedimiento de ejecución basado en un documento auténtico que, tras la presentación de una reclamación debidamente formalizada, continúa como una oposición a una orden de pago. Salvo este caso, no hay formularios preparados para facilitar el inicio de un litigio.

Puede obtenerse más información sobre las posibilidades de presentación de demandas por medios electrónicos en el apartado de «Tramitación automática».

1.4 Asistencia

Las partes pueden solicitar asistencia jurídica gratuita si reúnen los requisitos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita (*Zakon o brezplačni pravni pomoči*, ZBPP).

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

En los procedimientos de pequeña cuantía, el demandante debe exponer todos los hechos y aportar las pruebas en la demanda, y el demandado está obligado a hacer otro tanto en su respuesta a la misma. Cada parte puede presentar una alegación preparatoria. No se tendrán en cuenta los hechos y las pruebas presentados en alegaciones escritas en fecha posterior. El plazo para la presentación de la contestación a la demanda y las alegaciones preparatorias es de ocho días.

1.6 Procedimiento escrito

El procedimiento se realiza en forma escrita. El órgano jurisdiccional puede limitar el plazo y el ámbito del procedimiento de prueba y conducir el procedimiento a su discreción para equilibrar la adecuada protección de los derechos de las partes con el objetivo de acelerar el procedimiento y reducir sus costes.

1.7 Contenido de la decisión

La sentencia suele pronunciarse inmediatamente después de la vista principal. La sentencia escrita debe incluir una parte introductoria, un fallo, una exposición de los fundamentos de hecho y de derecho y una mención de las vías de recurso. El órgano jurisdiccional puede dictar sentencia (por escrito) con una explicación pormenorizada de los fundamentos de la misma o con una explicación resumida de dichos fundamentos.

1.8 Reembolso de gastos

Las costas del procedimiento se imponen a la parte perdedora, que debe abonar los costes soportados por la parte ganadora.

1.9 Posibilidades de recurso

Las partes pueden recurrir la sentencia de primera instancia o la resolución que ponga fin al procedimiento de pequeña cuantía en el plazo de ocho días. Las sentencias y resoluciones solo pueden impugnarse por infracción grave del procedimiento del párrafo segundo del artículo 339 de la ZPP y por infracción de la ley sustantiva. En los procedimientos mercantiles, solo puede recurrir la sentencia la parte que haya anunciado su propósito de hacerlo. No hay proceso de revisión y están tasados los motivos por los que puede ordenarse la repetición del procedimiento.

Enlaces relacionados

<http://www.dz-rs.si/wps/portal/Home/deloDZ/zakonodaja/preciscenaBesedilaZakonov>

<http://www.sodisce.si/>

<https://www.uradni-list.si/glasilo-uradni-list-rs>

<http://www.pisrs.si/Pis.web/>

Última actualización: 08/01/2020

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Demandas de escasa cuantía - Eslovaquia

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

No existe un proceso específico para litigios de escasa cuantía, que se rigen por las disposiciones generales sobre el proceso civil. No se celebran vistas para las demandas cuya cuantía no supere los 2 000 EUR y que requieran únicamente una evaluación simple.

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

El procedimiento se rige por las disposiciones generales sobre el proceso civil.

1.2 Inicio del procedimiento

El procedimiento se inicia mediante demanda, siguiéndose los trámites habituales para todo tipo de demanda por la que se incoa un proceso.

1.3 Formularios

No se exigen formularios específicos.

1.4 Asistencia

Las partes reciben asistencia con arreglo a la obligación general que incumbe a los órganos jurisdiccionales de informar a las partes sobre sus derechos y obligaciones procesales en todo momento, así como sobre la posibilidad de optar ya sea por designar abogado o por recurrir al Centro de Asistencia Jurídica Gratuita (*Centrum právnej pomoci*).

<http://www.centrumpravnejpomoci.sk/>

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

El procedimiento se rige por las disposiciones generales sobre el proceso civil.

1.6 Procedimiento escrito

Suele coincidir con el de otros procesos civiles.

1.7 Contenido de la decisión

Suele coincidir con el de otros procesos civiles.

1.8 Reembolso de gastos

Suele coincidir con el de otros procesos civiles.

El órgano jurisdiccional ordenará el reembolso de las costas procesales a una de las partes, según se resuelva el litigio. Si la demanda de una de las partes solo fuere estimada parcialmente, el órgano jurisdiccional ordenará un reembolso a prorrata o determinará que ninguna de las partes tiene derecho al reembolso de las costas. Si una de las partes fuere responsable del archivo de las actuaciones, el órgano jurisdiccional ordenará el reembolso de las costas a la otra parte. Cuando una de las partes sea responsable de costas procesales en las que, de otro modo, no se hubiese incurrido, el órgano jurisdiccional ordenará el reembolso de dichas costas a la otra parte. En casos excepcionales, y por motivos que requieran una consideración especial, el órgano jurisdiccional podrá decidir que no se proceda al reembolso de costas procesales.

1.9 Posibilidades de recurso

Las partes tendrán la opción de interponer un recurso de apelación contra una sentencia según los trámites habituales para los procedimientos civiles. El recurso de apelación podrá presentarse ante el órgano jurisdiccional que haya dictado la resolución recurrida en un plazo de 15 días desde su notificación.

Última actualización: 22/03/2021

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional

competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página  se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Demandas de escasa cuantía - Finlandia

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

Aunque la legislación finlandesa vigente no diferencia el procedimiento según la cuantía reclamada, pueden seguirse procedimientos específicos en función de la naturaleza del asunto. El procedimiento solo se tramita en su totalidad si existen motivos para ello y las partes así lo desean. Así, por ejemplo, un caso puede resolverlo un juez individual sin una sesión oral preparatoria o por un procedimiento íntegramente escrito. Los casos civiles no contenciosos siguen también un procedimiento específico. Las demandas sin oposición se tramitan por el procedimiento sencillo anteriormente descrito (véanse los apartados «Procedimientos monitorios - Finlandia» y «Tratamiento automático - Finlandia»).

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

Como se ha indicado, la cuantía de la demanda es irrelevante. La forma del procedimiento depende del contenido cualitativo del asunto.

1.2 Inicio del procedimiento

En los asuntos civiles, el procedimiento comienza con una demanda escrita ante el juzgado de distrito (*käräjäoikeus*). Las demandas sin oposición pueden presentarse también de forma electrónica (véase el apartado «Procedimientos monitorios – Finlandia»).

1.3 Formularios

Los únicos formularios existentes a escala nacional son los de notificación del propósito de interponer un recurso contra una resolución del juzgado de distrito. Algunos juzgados de distrito han elaborado formularios para comunicaciones concretas, normalmente de solicitudes o respuestas. No hay formularios obligatorios.

Las demandas sin oposición pueden presentarse de forma electrónica (véase el apartado «Procedimientos monitorios – Finlandia»).

1.4 Asistencia

Los registros judiciales proporcionan asesoramiento sobre el procedimiento en caso necesario.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

Si la demanda no tiene oposición, no es preciso aportar pruebas. Si se utiliza un procedimiento íntegramente escrito, sólo se analizan las pruebas documentales. No hay disposiciones especiales sobre reglas específicas para la práctica de pruebas en las demandas de pequeña cuantía.

1.6 Procedimiento escrito

Un caso puede resolverse sin necesidad de vista oral, basándose únicamente en pruebas documentales. Los asuntos no contenciosos se resuelven siempre de este modo. Las demandas con oposición pueden resolverse exclusivamente con pruebas documentales si por la naturaleza del caso no es precisa una vista y ninguna de las partes interesadas se opone al procedimiento escrito.

1.7 Contenido de la decisión

No existen disposiciones específicas sobre el contenido de las sentencias en los asuntos de pequeña cuantía.

1.8 Reembolso de gastos

Normalmente, la parte perdedora debe pagar todas las costas legales razonables propias y de la parte contraria. No obstante, se han establecido topes para el caso de las demandas sin oposición y para los asuntos referentes al alquiler de viviendas. En estos casos, la cuantía máxima de las costas que debe pagar la parte perdedora se fija mediante un baremo.

1.9 Posibilidades de recurso

La naturaleza del asunto no afecta al derecho a recurrir. El procedimiento de recurso es el mismo para todos los casos. El propósito de presentar un recurso contra la resolución del juzgado de distrito debe anunciarse en un determinado plazo, y el órgano competente para conocer del recurso es el tribunal de apelación (*hovioikeus*).

Última actualización: 07/06/2021

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Demandas de escasa cuantía - Suecia

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

Sí, existe un procedimiento especial para asuntos civiles de escasa cuantía.




1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

El procedimiento especial para asuntos civiles de escasa cuantía lo tramitan los tribunales ordinarios de primera instancia (el tribunal de distrito, *tingsrätt*) cuando la reclamación del demandante es inferior a un determinado límite máximo. El límite máximo está actualmente fijado (2019) en 23 250 SEK. Este límite máximo no es un importe establecido por ley, sino que está relacionado con lo que se denomina el importe básico. Esto significa que el límite máximo se calcula en función de la evolución de los precios.

1.2 Inicio del procedimiento

La posibilidad de recurrir a este procedimiento no está limitada a determinados tipos de asuntos, como los litigios de consumo. Se aplican los criterios siguientes: debe tratarse de un asunto civil y el valor del importe objeto del litigio debe ser inferior al límite máximo. No puede tratarse de un asunto de Derecho de familia.

1.3 Formularios

No existe un formulario para iniciar un procedimiento de menor cuantía. En cambio, existe un formulario de demanda que puede utilizarse independientemente del importe en cuestión y que está disponible en el sitio web de la Administración de Justicia sueca (*Domstolsverket*) ( <http://www.domstol.se/>) en  sueco e  inglés.

1.4 Asistencia

Cuando se plantea un asunto ante un tribunal de primera instancia (*tingsrätt*) se puede obtener ayuda para iniciar el procedimiento. Las autoridades estatales tienen una obligación general de servicio recogida en la ley. Esta obligación de servicio supone, por ejemplo, que se puede llamar por teléfono a

un tribunal de primera instancia o presentarse en él para obtener asesoramiento general relativo al procedimiento y a las normas aplicables. Además, el presidente del tribunal debe, durante la preparación del asunto y en función de su naturaleza, asegurarse de que los aspectos controvertidos queden aclarados y de que las partes expongan todo lo que pretendan alegar en el asunto. En la práctica, el juez ejerce esta función mediante preguntas y observaciones complementarias.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

No existen normas específicas para los asuntos relativos a litigios de escasa cuantía. En otras palabras, pueden presentarse pruebas tanto orales como escritas. Las declaraciones testificales por escrito solo se autorizan en determinadas situaciones concretas. Puede encontrarse más información sobre las normas relativas a la práctica de pruebas en virtud de la legislación sueca [en este enlace](#).

1.6 Procedimiento escrito

El tribunal tiene la posibilidad de resolver basándose solamente en un procedimiento escrito. Esta posibilidad se utiliza siempre que no sea necesario un procedimiento oral para examinar el asunto y cuando ninguna de las partes lo haya solicitado.

1.7 Contenido de la decisión

No existen normas específicas relativas a los términos de una sentencia en los asuntos de escasa cuantía. Lo expuesto a continuación se aplica a todos los casos civiles, incluidas las sentencias de asuntos de escasa cuantía. La sentencia debe dictarse por escrito y debe contener la información siguiente en secciones separadas: el nombre del tribunal, la fecha y el lugar de pronunciamiento de la sentencia, las partes y sus representantes o abogados, la parte dispositiva de la sentencia, las reclamaciones y alegatos de las partes respectivas y las circunstancias en que se basen, y los fundamentos de la sentencia, incluida la información relativa a lo que se haya probado en el caso.

1.8 Reembolso de gastos

La normativa especial relativa a los gastos es la principal particularidad de las demandas de menor cuantía. La parte que gana solamente tiene derecho al reembolso de una hora de asesoramiento jurídico una sola vez en cada tribunal, así como de los gastos de la demanda, los gastos de viaje y estancia en relación con la audiencia, los gastos vinculados a las pruebas testificales y los gastos de traducción de documentos. El reembolso se efectúa si estos gastos han sido necesarios para que la parte ganadora hiciera valer sus derechos. Por lo tanto, no se reembolsan los honorarios de abogado que superen el equivalente a una hora de consulta.

1.9 Posibilidades de recurso

Una sentencia dictada por un tribunal ordinario de instancia inferior puede ser objeto de recurso ante un órgano jurisdiccional superior.

Para que el tribunal de apelación o segunda instancia (*hovrätt*) pueda examinar la sentencia del tribunal de primera instancia (*tingsrätt*) se necesita una declaración de admisión del recurso. Esta declaración solo se concede si, desde el punto de vista de la aplicación del derecho, es importante que el recurso sea examinado por una jurisdicción superior, si existen razones para modificar la conclusión del tribunal de primera instancia o si existen otros motivos particulares para proceder al examen. La parte que desee recurrir la sentencia de un tribunal de primera instancia debe hacerlo por escrito, y el recurso debe presentarse ante el mismo en el plazo de tres semanas a partir del día en que se dictó la sentencia.

Última actualización: 10/12/2019

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.